

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
SOCIOLOGA CON MENCIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS FEMINISMO EN RELACIONES
INTERNACIONALES: PERSPECTIVA DEL FEMINISMO EN EL ECUADOR
2000-2010**

STEFANY MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS

DIRECTOR: WERNER VÁSQUEZ VON SCHOETTLE

QUITO, 2012

PARA GRADOS ACADÉMICOS DE LICENCIADOS (TERCER NIVEL)
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, **STEFANY MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS** C.I. **172218631-7** autora del trabajo de graduación intitulado: **"TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS FEMINISMO EN RELACIONES INTERNACIONALES: PERSPECTIVA DEL FEMINISMO EN EL ECUADOR 2000-2010"**, previa a la obtención del grado académico de **SOCIÓLOGA CON MENCIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES** en la Facultad de **Ciencias Humanas**:

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, 8 de febrero del 2011-02-08



Stefany Mercedes Cevallos Cevallos
C.I. 172218631-7

ABSTRACT

Esta investigación denominada Teoría y Práctica de los Feminismos en Relaciones Internacionales: Perspectiva del Feminismo en el Ecuador 2000-2010, presenta el desarrollo del feminismo en el campo de la teoría política y las Relaciones Internacionales, para posteriormente describir el movimiento histórico de mujeres, así como la institucionalidad creada para proteger los derechos de las ecuatorianas en el contexto del 2000 al 2010.

Las corrientes teóricas constructivista y posmoderna, por un lado, demuestran los avances alcanzados en la esfera política y en el campo de los estudios de las Relaciones Internacionales. Por otro, resaltan la importancia del feminismo en un sistema internacional globalizado como el actual.

La perspectiva del feminismo en el Ecuador en el contexto 2000-2010 es una relectura de la importancia del feminismo en el ámbito económico, político, jurídico y social. Se enfatiza la coyuntura política del gobierno del presidente Rafael Correa en la Asamblea Constituyente para la creación de la nueva carta magna, la misma que ampliaría la actual representación de género.

Finalmente, el estudio de caso es la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, encargada de promover las acciones que busquen valorar los derechos de la mujer y la igualdad de género en la construcción de la institucionalidad social, política y económica del Ecuador.

DEDICATORIA

A Yolanda Cevallos, mi madre, mi amiga y mi todo.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, porque creo en él.

A mis abuelitos, por su ejemplo de supervivencia.

A mis padres -Yolanda y Marcelo- por su amor y su amistad.

A mis hermanos -Marcelo, Viviana, Joselin, Mateo y Mariela- por ser mi inspiración.

A toda mi familia ampliada, por sus mejores deseos.

A todos mis amigos y a todas mis amigas, gracias a su compañía mi vida es más divertida.

A Ángel Ramón, quien me enseñó a valorar la sencillez de las cosas y la magia de viajar.

Al P. Luis Bayas V., S. J., porque conoce y practica el verdadero significado del amor.

Especialmente a mi tía Pasy Cevallos, a la Sra. Olguita Chamba y a la Sra. Marthita Méndez, por su apoyo desinteresado y compañía.

TABLA DE CONTENIDOS

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	1
I. CAPÍTULO PRIMERO	4
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS FEMINISMOS EN RELACIONES INTERNACIONALES	
1.1 Base epistemológica al desarrollo de la teoría feminista	5
1.2 El feminismo con criterios políticos	7
a) Feminismo social o marxista	8
b) Feminismo liberal	8
c) Feminismo radical	9
1.3 Criterios epistemológicos	10
a) Feminismo empiricista	11
b) Feminismo de punto de vista	13
c) Feminismo posmoderno	15
1.4 Momentos importantes del feminismo en América Latina	16
1.5 Del feminismo a la perspectiva de género	20
II. CAPÍTULO SEGUNDO	24
PERSPECTIVA DEL FEMINISMO EN EL ECUADOR 2000-2010.	

2.1 Elementos para la historia del feminismo en el Ecuador	26
2.2 Contexto ecuatoriano 2000-2010	32
2.3 Estudios de Género en el Ecuador	36
2.4 Políticas Públicas y el enfoque de Género	38
2.5 La Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, como organismo de derecho público	43
2.6 El Ecuador a partir del periodo 2007-2010	46
2.7 La Asamblea Constituyente de Montecristi	48
2.8 Constitución de la República del Ecuador (2008)	51
III. CAPÍTULO TERCERO	59
LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN HACIA EL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO	
3.1 La Comisión de Transición y la creación del Consejo de la Igualdad en el Ecuador	60
3.2 Políticas Públicas con enfoque de Género	63
3.2.1 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, que incorpora el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Ecuatorianas 2005-2009 (PIO).	66
3.2.2 El Plan de Igualdad de Oportunidades PIO 2005-2009, que da cumplimiento a los mandatos de la CEDAW, los compromisos del Programa de Acción de El Cairo, la Plataforma de Acción de Beijing y el Consenso de México.	67
3.2.3 El Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género contra mujeres, niñas-niños y adolescentes (2007)	68

3.2.4 El Plan Nacional de Erradicación de la Trata, el Tráfico y la Explotación Sexual, contra niños, niñas, adolescentes y mujeres (2007)	68
3.2.5 La Política Nacional de Salud, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, que propicia el cumplimiento de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y leyes.	69
3.2.6 El Plan Estratégico Multisectorial de Respuesta Nacional al VIH/sida (2007-2015), marco para cumplir con el Objetivo 6 de los ODM	70
3.2.7 El Plan Decenal de Educación 2006-2015, establece como uno de sus ejes la equidad de género e incorpora la erradicación de los delitos sexuales en el ámbito educativo y el tratamiento de la violencia de género.	71
3.2.8 Evaluación general de los Avances / Obstáculos en torno a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)	73
IV. CONSIDERACIONES FINALES	76
V. BIBLIOGRAFÍA	80
VI. ANEXOS	85

INTRODUCCIÓN

Los planteamientos de los feminismos confirman la necesidad de promover y proteger los derechos de las mujeres en los sectores público y privado, donde la reflexión, movilización y la inclusión de la perspectiva de género en todo el quehacer humano deviene, de la constatación histórica de la posición subordinada que mantiene la mujer en relación con la sociedad; por lo tanto, una consecuencia es la producción del saber y el quehacer político, en sus diferentes manifestaciones, que ha estado en manos de los hombres. De aquí se desprende la prevalencia de un rasgo androcéntrico en diferentes campos, sean estos el lenguaje, el derecho, las investigaciones, etc.

En este ámbito el mundo de la teoría de las Relaciones Internacionales ha sido quizá el orden más excluyente para las mujeres, por lo que parecería ser que en el caso ecuatoriano, los aportes teóricos de los feminismos a nivel internacional ha beneficiado a “deconstruir” el sistema de represiones patriarcales y de simbolizaciones de la diferencia sexual y viceversa.

En este sentido, la consolidación de las relaciones de poder desde las prácticas y los discursos de quienes influyen en la transformación de los estigmas sociales y los patrones culturales que, vulneran, discriminan y generan violencia contra las mujeres es una tarea que involucra a toda la estructura social e institucional para modificar y erradicar los imaginarios sociales que obstaculizan una convivencia integral y democrática.

En la coyuntura de la elaboración de la presente investigación, la problemática que se planteó para el desarrollo del mismo, es si el feminismo en el Ecuador habría seguido la dinámica general de los feminismos en la región, marcado por elementos que legitiman el proyecto de inclusión social.

El marco teórico parte de acercar la teoría y la práctica de los feminismos en Relaciones Internacionales para así estudiar la perspectiva del feminismo en el Ecuador en el lapso de diez años.

En el capítulo primero se releen las teorías de los feminismos en las Relaciones Internacionales, los criterios políticos y los criterios epistemológicos: el feminismo empiricista, el feminismo de punto de vista y el feminismo posmoderno, los mismos que presentan las tensiones existentes y las respuestas fundamentales a lo largo de la historia reciente a la relación de la problemática entre ciencia y género. En el proceso de investigación la diversidad de las propuestas feministas encuentran un ciclo discursivo que unió varios intentos diversos en uno solo, “la perspectiva de género”.

Del feminismo a la perspectiva de género, manifiesta el fortalecimiento de las instituciones y los organismos internacionales y locales para garantizar la igualdad de oportunidades. Parecería ser que, a partir del encuentro Mundial de Mujeres Beijing 1995 se resolvería de manera pragmática el orden discursivo del feminismo a la perspectiva de género, porque a partir de la firma de la Declaración de Beijing y el Plan para la Acción 1995 todos los países incorporarían la perspectiva de género en sus planes y acciones, para así proceder a resolver las que serían las diferencias entre los feminismos, la perspectiva de género y sus demandas de articulación y consenso.

El desarrollo del segundo capítulo, perspectiva del feminismo en el Ecuador 2000-2010 estudia el desarrollo, la institucionalización y el progreso del feminismo en el Ecuador, marcado por tintes que van más allá de la exigencia de derechos civiles y políticos. Así mismo, la búsqueda por la igualdad y la garantía de los derechos que confluyen en el análisis

de la propuesta de las mujeres en la nueva Constitución de la República del Ecuador del 2008, considerado un proceso de incidencia social que no solo garantizó la participación de las mujeres, sino que a la vez se convirtió en una experiencia de aprendizaje y de esfuerzo colectivo, en el que las múltiples actoras y los múltiples actores participaron.

Finalmente, en el tercer capítulo el estudio de caso es la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de la Mujer y la Igualdad de Género (ex CONAMU), cuyo objetivo es trabajar en el marco de la institucionalidad para la igualdad de género, brindar y generar un mayor impacto en beneficio de las mujeres ecuatorianas y así fortalecer las estrategias de defensa de los derechos de las mujeres a nivel nacional, partiendo del conocimiento de los Derechos Humanos y de la necesaria protección de la dignidad de las mujeres, usando para ello la normativa internacional de derechos humanos y mecanismos internacionales de protección de tales derechos ratificados por los Estados.

Esta investigación se rige por el marco disciplinario de las Relaciones Internacionales, enriquecido con las perspectivas posmoderna y constructivista. Las fuentes principales de ésta investigación fueron la revisión bibliográfica y el análisis de los documentos oficiales producidos por lideresas, intelectuales y por las instituciones públicas y privadas del Ecuador.

I. CAPÍTULO PRIMERO

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS FEMINISMOS EN RELACIONES INTERNACIONALES

En este capítulo se analiza la teoría y la práctica de lo que vamos a entender por “feminismo” o “los feminismos”, a la vez que se presenta a las Relaciones Internacionales como una disciplina científica que se ha centrado en el estudio de las relaciones entre Estados, en el análisis del conflicto y el poder.

El constructivismo y el postmodernismo confirman que en la actualidad las cuestiones étnicas y de género han adquirido notabilidad en la construcción social de premisas feministas y lo relativo a la inclusión del tema de género en la agenda nacional e internacional

Se analiza también, la reciente incorporación de las teorías que abordan el feminismo en Relaciones Internacionales, como un cambio propiciado por los esfuerzos feministas que más tarde dejaron de buscar sus propias prácticas, en la historia de sus reflexiones y que aceptaron acríticamente la categoría de género -*gender*-¹ para explicarse la inclusión del tema mujer en “políticas públicas”

Se insiste que en Relaciones Internacionales el feminismo surge como un surtido diferenciado de ciencia y teorización; el feminismo liberal, radical y marxista, son un precedente de raíces políticas del siglo XIX que fundamentan las protestas de las mujeres contra su opresión social, política y privada.

¹ Gargallo Francesca, LAS IDEAS FEMINISTAS LATINOAMERICANAS en la web: http://webs.uvigo.es/pmayobre/descargar_libros/las%20ideas%20feministas%20latinoamericanas.pdf [Consulta: 05 de diciembre de 2011]

Así también, respecto a los criterios epistemológicos: Feminismo empiricista, Feminismo “de punto de vista” y, Feminismo postmoderno, se relea el recorrido teórico de los feminismos y el criterio operativo que se impuso tras la Declaración de Beijing en 1995.

Finalmente, del feminismo a la perspectiva de género, considera la relevancia del feminismo en el mundo y en América Latina e identifica sus características y su institucionalización reflexionando que el feminismo es hoy, una de las filosofías alternativas que aporta una confianza de transformación social, un movimiento social y una opción política.

1.1 Base epistemológica al desarrollo de la teoría feminista

Existen varias escuelas teóricas desde las cuales se pueden abordar las relaciones internacionales, las dominantes después de la Segunda Guerra Mundial son el realismo y el liberalismo, en términos de poder, interés nacional y guerra. Sin embargo, las realidades son múltiples, por lo que una visión verdaderamente realista de la política debe reconocer, igualmente, elementos de cooperación y conflicto.

El desarrollo del constructivismo y del postmodernismo como enfoques críticos en el estudio de las Relaciones Internacionales, se sujeta a la necesidad de que la política de poder es un hito sobre todo del realismo y que en la actualidad, las cuestiones étnicas y de género, cuyo alejamiento dentro de los enfoques internacionalistas fue prolongado, ha adquirido relevancia en el ascenso de las premisas feministas y de la inclusión del tema de género en la agenda internacional.

Estos dos enfoques promueven la construcción de una nueva agenda internacional, que considera necesaria la emergencia de una mirada distanciada de las escuelas tradicionales del Realismo y el Liberalismo.²

El constructivismo en Relaciones Internacionales busca entender los elementos de la realidad que influyen en los actores estatales y no estatales del sistema internacional. Wendt presentó el constructivismo como una perspectiva capaz de contribuir al diálogo neorrealismo-neoliberalismo -reforzando los argumentos neoliberales- y a la vez capaz de acercar las posiciones constructivistas a las racionalistas.³

El constructivismo se ocupa principalmente de entender cómo el rol de las ideas modela el sistema internacional. Por ‘ideas’, los constructivistas entienden a las amenazas, los objetivos, las identidades y otros elementos de la realidad que influyen en los actores estatales y no estatales dentro del sistema internacional.

Así también, el interés de los Estados es cambiante por lo que consideran que las normas sociales modifican y hacen variar las relaciones intersubjetivas de la conciencia nacional y de la política exterior de los países, por lo que las cuestiones de género en las Relaciones Internacionales basan su metodología en el análisis del discurso.

El posmodernismo surge como una crítica del paradigma internacional, propone una reestructuración a la teoría pues aprecia las manifestaciones políticas, sociales y culturales.

El feminismo posmoderno se refiere a la situación de género, a la construcción social

² Morgenthau formuló los seis principios del realismo político en su obra *Política entre las naciones*. El realismo asume que el interés definido como poder es una categoría objetiva universalmente válida, pero no con una definición fijada de una vez y para siempre. El poder es el control del hombre sobre el hombre [...]

³ Wendt, 1992, citado por Salomón Mónica, “La teoría de las RI en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones”. En internet: http://www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos_Elet/pdf/Salomon.pdf P. 39

de las diferencias entre hombres y mujeres y a como se antepone a todo lo que deslegitime a las mujeres como actores sociales.

El pensamiento posmoderno pretende “deconstruir” los conceptos tradicionales de las Relaciones Internacionales para reemplazarlos con una noción más diversa, que conciba a la realidad con normas sociales que modifiquen y puedan hacer variar la política exterior a lo largo del tiempo. Por lo mismo, la posmodernidad es una sociedad de gente educada, cuyo capital estratégico es el conocimiento desarrollado mediante una gran variedad de operaciones de análisis simbólicos.⁴

Así, las teorías feministas en sus distintas versiones buscan incorporar en la agenda internacional el tema de la mujer, toda vez que el sistema internacional se presenta cada vez más difuso y globalizado, cuando el Estado es el principal artífice de la identidad nacional e internacional, aquí se incorpora el feminismo para buscar nuevas formas de ver la realidad y el modo como se configuran las relaciones internacionales.

1.2 El feminismo con criterios políticos

El feminismo que actualmente se dedica al estudio de las Relaciones Internacionales tiene varias subdivisiones. La primera y la que se dedica al sector de las relaciones políticas entre zonas, Estados o instituciones es el ‘feminismo con criterios políticos’.

El feminismo con criterios políticos defienden los valores de libertad, dignidad, igualdad y autonomía propios del pensamiento liberal y considera que las mujeres son

⁴ Brüner, José J., “Globalización cultural y posmodernidad” Fondo de Cultura Económica, Santiago, 1998, P. 140

oprimidas porque no son tratadas igual que los hombres y exigen igualdad de oportunidades formales, materiales o reales para revertir la situación de discriminación.

a. Feminismo social o marxista

Agrupar a las teorizaciones feministas que tienen posturas filosóficas diferentes y subyacentes en sus premisas,⁵ consideradas como una crítica a la teoría feminista liberal.

El feminismo social o marxista, menciona que la opresión de las mujeres no es el resultado de las actuaciones equívocas e intencionales de individuos, sino producto de las estructuras políticas, sociales y económicas asociadas con el capitalismo, en particular con el sistema de clases.

Las diferencias entre los diferentes criterios políticos son planteamientos que dan más relevancia a los marxistas que a las perspectivas socialistas pues su pensamiento está influido por las teorías radicales.

b. Feminismo liberal

Los valores de libertad, dignidad, igualdad y autonomía propios del pensamiento liberal, son relacionados al *feminismo liberal* según la propuesta de Alison Jaggar, J. Ann Tickner y Laura Sjoberg que desarrollan al feminismo liberal considerando que las mujeres son oprimidas porque no son tratadas de forma igual que los hombres y exigen igualdad de oportunidades formales, materiales o reales para revertir la situación de tal discriminación.

⁵ Jaggar, Alison. *Feminist Politics and Human Nature*, Totowa, N.J: Rowman & Allanheld, and Brighton, U.K: Harvester Press, 1983. P. 29

El feminismo liberal desarrolla el tema de la subordinación de la mujer y las desigualdades entre hombres y mujeres, así como la violación de los derechos humanos y el tráfico de mujeres.

Esta postura procura que la mujer sea incorporada en condiciones de igualdad por medios políticos, creando igualdad de oportunidades y generando leyes que integren a las mujeres al campo político y del mercado. Para el feminismo liberal es primordial la búsqueda de la igualdad de derechos y representación en el escenario nacional e internacional.

c. Feminismo radical

El *feminismo radical* tiene por objetivo la esencial transformación del sistema internacional y por ello su crítica se dirige a la fundamentación epistemológica de la ciencia en la que el mundo se organiza y se explica dentro de un modelo patriarcal. Autoras radicales⁶ reflexionan que la opresión de las mujeres no puede erradicarse reformando las leyes o compartiendo responsabilidades (lo planteado por las liberales), ni compartiendo en pie de igualdad las instituciones políticas y económicas (como las marxistas), sino mediante una *reconstrucción radical de la sexualidad*.⁷

Tiene por objetivo esencial la transformación del sistema y por ello su crítica se dirige a la fundamentación epistemológica de la ciencia en la que el mundo se organiza y explica dentro de un modelo patriarcal. Las formas de abordar las relaciones internacionales

⁶ Entre otras, Greer, Germaine La mujer eunuco, Editorial Kairós, 2004 y Firestone, Shulamith La dialéctica del sexo, Editorial Kairós, primera edición 1976.

⁷ Categoría: “Feminismo Radical” Términos de Referencia [en línea] En la web: www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos_Elet/pdf/Salomon.pdf [Consulta: 07 noviembre 2011]

propuestas hasta ahora reproducen al mismo tiempo, en su secuencia cronológica, las diferentes fases de la discusión feminista.

Desde la perspectiva feminista radical las Relaciones Internacionales son un fenómeno y un producto de la cosmovisión masculina; por lo tanto no, es extraño que muchos de los trabajos con esta perspectiva teórica se ocuparan del militarismo y la guerra, que desde el punto de vista feminista radical representa la demostración más clara de los rasgos perversos y destructores del dominio masculino. En su reformulación de la política internacional, a las feministas radicales les interesa particularmente contrastar los modelos masculinos predominantes con los criterios femeninos a fin de mostrar la actitud diferente de la mujer hacia la guerra y la paz.

Las premisas radicales consideran que tanto *el feminismo liberal* como el “*feminismo con criterios políticos*” parten de un modelo de liberación de la mujer basado en valores masculinos; por lo que su objetivo esencial está encaminado a la transformación del sistema afirmando que es un sistema Estadocéntrico y que no toma en consideración las relaciones de género.

1.2 Criterios epistemológicos

Sandra Harding agrupa el conjunto de teorías denominados criterios epistemológicos: el feminismo empiricista, el feminismo de punto de vista y el feminismo posmoderno presentan las tensiones existentes y las respuestas fundamentales a lo largo de la historia reciente a la relación de la problemática entre ciencia y género. En *Ciencia y feminismo* la autora sintetiza y critica los supuestos de la filosofía de la ciencia hegemónica, contribuye a crear el fundamento de una ciencia basada en valores participativos y asume posiciones como el antirracismo, el

anticlasismo y el antisexismo. Las críticas feministas que afirman que también la ciencia está generizada parecen profundamente amenazadoras para el orden social, incluso en sociedades como la nuestra, en la que el racismo, el clasismo y el imperialismo dirigen también nuestras vidas.⁸

Al asumir que las mujeres constituyen un grupo epistemológicamente minoritario, las teóricas que dentro del feminismo han usado el término epistemologías feministas, lo han hecho para referirse formas de conocimiento femenino en el ámbito económico, político, social. Como respuesta a la idea científica, ciencia natural y a su hostilidad a las críticas feministas, Harding arguye que «el feminismo afirma también que el género es una categoría fundamental en cuyo ámbito se asignan significado y valor a todas las cosas, una forma de organizar las relaciones sociales humanas. Si considerásemos la ciencia como una actividad plenamente social, empezariamos a comprender las múltiples formas en las que, también ella, se estructura, de acuerdo con las expresiones de género. Todo lo que media entre nosotros y ese proyecto son las teorías del género inadecuadas, los dogmas del empirismo y una importante proporción de lucha política».⁹

a. Feminismo empiricista

Identifica como problema la “mala ciencia”; considera que el sexismo y el androcentrismo presentes en la investigación científica “son sesgos sociales que se pueden corregir con una

⁸ Harding, Sandra. Ciencia y Feminismo. Madrid, Ediciones Morata, 1996. P. 18

⁹ *Ibíd.*, P. 57

adhesión estricta al método científico”.¹⁰ No se ponen en tela de juicio las normas científicas convencionales, sólo se critica su aplicación incorrecta; por ello se plantea la posibilidad de otro hacer científico; pues el método científico tradicional es insuficiente para eliminar sesgos sexistas. Muchas autoras lo consideran insuficiente y adoptan posturas epistemológicas más radicales.

El feminismo empiricista considera que el sexismo y el androcentrismo presentes en la investigación científica son sesgos sociales que se pueden corregir con una adhesión estricta al método científico, así también, estas características están presentes en el rol que la ciencia ha desempeñado en la división sexual, en la cual no hay referencias ni representación de la mujer y los temas que le competen a ella.

Reconoce que existe una ‘buena ciencia’, ésta es un subcampo crítico subterráneo de las ciencias sociales que expone valores e intereses que funcionan como una evidencia material.¹¹

Las feministas empiristas subvierten el empirismo fundamentalmente en tres aspectos: en primer lugar, la identidad del sujeto deja de ser irrelevante en la búsqueda del conocimiento científico; en segundo lugar, la omnipotencia de las normas metodológicas y sociológicas pierde vigor, y, en tercer lugar, se recupera la relación entre ciencia y política al defender que una política emancipadora puede aumentar la objetividad de la ciencia.¹² La duda que se puede plantear a la argumentación de Harding es si todas y cada una de ellas son consecuencias directas de la práctica empirista feminista o interpretaciones mediadas por la construcción de una historia coherente de las relaciones entre feminismo y ciencia.

¹⁰ Harding, Sandra. *The science questions in feminism*. New York: Cornell University Press, 1986. P. 23

¹¹ Silvester, C. (1994). *Feminist theory and international relations in a postmodern era*. Cambridge: University Press. P. 31

¹² Harding, Sandra, “Ciencia y feminismo”, Madrid, Ediciones Morata, 1996 en *Política y Sociedad* P. 180

b. Feminismo de punto de vista

Por otro lado está el feminismo de ‘punto de vista’, que sostiene que la ciencia refleja la posición dominante del hombre en la vida social, lo que produce un conocimiento “parcial y perverso”. El punto de vista de la mujer permite favorecer una visión más moral y científicamente más adecuada, pues completa el conocimiento y lo hace menos perverso para explicar e interpretar el mundo y la conducta social. El feminismo de punto de vista sostiene que la experiencia social de las mujeres constituye el único punto de partida para descubrir el sesgo masculino de la ciencia. Es el vinculado a la tradición de pensamiento que, permite favorecer una visión más moral y científicamente más adecuada, pues completa el conocimiento y lo hace menos perverso para explicar e interpretar el mundo y la conducta social.¹³

El aspecto epistemológico del feminismo de punto de vista afirma que las mujeres pueden ver lo que a los hombres se les escapa desde sus posiciones de poder. La objetividad proporcionada por el punto de vista feminista se opone a la noción tradicional de objetividad, irremediamente débil por la parcialidad inconsciente de su perspectiva. Desde el punto de vista feminista autoras como Cinthia Enloe (1989) mantienen que el objetivo de un enfoque feminista reside precisamente en revelar esas correlaciones entre lo público y lo privado. En el caso de las relaciones internacionales se trata de demostrar cómo los Estados dependen de construcciones sociales-culturales específicas.

Según la perspectiva del punto de vista femenino, la teoría debería poder mostrar cómo las mujeres están situadas en relación con las estructuras de poder dominante y cómo éstas forjan

¹³ *Ibíd.* P. 180

una identidad y una política de resistencia, además de proporcionar una dirección hacia la cual, tanto la práctica como la teoría, pueden conllevar a formas de liberación, de esta forma es como la ciencia refleja la posición dominante del hombre en la vida social, lo que produce un conocimiento más parcial y así permitir el desarrollar un punto de vista moral y científicamente preferible para las interpretaciones y explicaciones de la naturaleza y la vida social, así como para comprender el sistema imperante en la comunidad internacional.

La autora más representativa de las posturas de punto de vista feminista en relaciones internacionales es Jo Ann Tickner¹⁴ y lo más relevante de su postura es el cuestionamiento presentado en forma de reformulación de los seis principios del realismo político¹⁵ que obvia principios de cooperación y otros principios inherentes para el normal desarrollo de las teorías que expliquen la visión de la moral en términos abstractos, e inalcanzables y puramente instrumentales, al respecto Morgenthau (el autor más destacado de la teoría realista)

¹⁴ Tickner, Jo Ann, *Gender and International Relations: Feminist Perspectives on Achieving Global Security*. New York: Columbia University Press, 1992.

¹⁵ Morgenthau formuló los seis principios del realismo político en su obra *Política entre las naciones*:

1. La política, como la sociedad en general, está gobernada por leyes objetivas arraigadas en la naturaleza humana, que es invariable; por lo tanto es posible desarrollar una teoría racional que refleje estas leyes objetivas.
2. El rasgo principal del realismo político es el concepto de interés, definido en términos de poder que infunde un orden racional al objeto de la política, y de ese modo hace posible la comprensión teórica de la política. El realismo político hace hincapié en lo racional, lo objetivo y lo no emocional.
3. El realismo asume que el interés definido como poder es una categoría objetiva universalmente válida, pero no con una definición fijada de una vez y para siempre. El poder es el control del hombre sobre el hombre,
4. El realismo político es consciente del significado moral de la acción política. Es también consciente de la tensión entre el control moral y las exigencias de la acción política eficaz. Por lo tanto, el realismo no es inmoral, sino que su objeto de estudio no es la moral.
5. El realismo político se rehúsa a identificar las aspiraciones morales de una nación en particular con las leyes que gobiernan el universo. Es el concepto de interés definido en términos de poder lo que nos salva de los excesos morales y la torpeza política.
6. El realista político sostiene la autonomía de la esfera política. Se pregunta: ¿cómo afectará esta política el poder de la nación?". El realismo político está basado en una concepción pluralista de la naturaleza humana. Un hombre pura y exclusivamente político no sería más que una bestia, pues carecería por completo de límites morales. Sin embargo, para desarrollar una teoría autónoma del comportamiento político, el "hombre político" debe abstraerse de los demás aspectos de la naturaleza humana.

disminuye la habilidad femenina de tolerar las diferencias culturales y buscar el potencial para construir una comunidad internacional institucionalizada a pesar de sus diferencias.

c. Feminismo posmoderno

El feminismo posmoderno es un tercer enfoque que se refiere a la condición de género, centrado en la identidad de la mujer y su relación con el conocimiento.

El feminismo posmoderno desmantela la concepción ilustrada de un sujeto racional unitario y centrado. Critica la condición de género, centrado en la identidad de la mujer y su relación con el conocimiento. A partir de ello, se cuestiona la validez de la ciencia moderna “el posmodernismo se aleja de todo intento de una teoría integrada y se muestra escéptico respecto a las nociones de racionalidad y verdad”,¹⁶ la crítica fundamental es que toda la concepción del mundo, las categorías y las ramas del conocimiento están sesgadas con una visión masculina, producto de las preocupaciones masculinas, que deja de lado la manera de entender las cosas de la mujer, tarea a la que se adscriben junto al postmodernismo y el deconstruccionismo. Pero en rigor, las mujeres no participaron nunca del proyecto ilustrado de la razón, ya que estaban excluidas de ese ámbito de racionalidad masculina y relegadas, fuera del ámbito de la cultura, al terreno de lo natural e instintivo que las ligaba con la naturaleza de una manera antirracionalista, según el discurso falocéntrico.¹⁷

La identidad, según esta corriente de pensamiento, gira en torno a la dicotomía poder-saber, las teorías de la construcción social y el deconstruccionismo de los años ochenta,

¹⁶ Villarroel P, Yetsy. Contributions of feminist theories to understanding international relations, Politeia v.30 n.39 Caracas dic. 2007. P. 6

¹⁷ Aguilar García, Teresa. Feminismo Postmoderno: D. J Haraway y S. Harding en Eidos: Revista de filosofía de la Universidad del Norte, mayo 2008, número 008. P. 3

suponen que hacer ciencia es narrar historias y que la ciencia es una empresa de negociación entre intereses más bien que de descubrimiento de verdades.

El feminismo posmoderno y el feminismo de punto de vista comparten los planteamientos del feminismo radical sobre las estructuras patriarcales y antropocéntricas de la sociedad y del sistema internacional. Sin embargo, “el feminismo liberal, el feminismo marxista y, quizá incluso, las ramas más doctrinarias de los feminismos radical y socialista de mitad de los años setenta carecen de unos esquemas conceptuales lo bastante ricos y flexibles para captar la adaptabilidad histórica y cultural de la dominación masculina, ni sus capacidades camaleónicas para prosperar dentro de otras jerarquías culturales, como el clasismo y el racismo”.¹⁸

1.3 Momentos importantes del feminismo en América Latina

Las feministas latinoamericanas se sintieron de alguna manera en deuda con los movimientos europeos y estadounidenses de liberación de las mujeres, sobre todo del movimiento sufragista de fines del siglo XIX, el mismo que determinó los derechos políticos de la mujer.

Ecuador fue el primer país de la región en reconocer el derecho femenino al voto en 1929,¹⁹ Uruguay y Brasil lo secundaron en 1932; México, Bolivia, Perú y otros tardaron hasta los años cincuenta, sin embargo, los derechos políticos no siempre se caracterizaron como

¹⁸ *Ibíd.* P. 3

¹⁹ Eclac, Categoría: “Voto Femenino en el Ecuador” Términos de Referencia [en línea]. www.eclac.org/publicaciones/xml/3/4323/lc11302e.pdf [Consulta: 18 mayo 2011]

totales, en Chile, Panamá y en Ecuador ejercían el derecho al voto quienes desempeñaban cargos públicos y otras condicionantes.

El feminismo de la década de los noventa se organizaba, por ejemplo, la Federación Panamericana en Chile trabajó por los derechos y las garantías de la mujer al igual que el Primer Congreso Feminista Internacional en Argentina, también en Perú, el feminismo apelado marxismo latinoamericano (Mariátegui) estuvo organizado en partidos o movimientos con militantes revolucionarias. Sin embargo, en los países de la región centroamericana la cooperación internacional ha pasado a jugar un rol de producción y difusión del conocimiento, y con ello se ha perdido el verdadero sentido del significado a la acción política feminista.²⁰ El movimiento feminista y las instituciones nacionales e internacionales, como el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer y otras organizaciones²¹ buscaron atender las necesidades específicas de las mujeres.

Estas organizaciones trabajaron mediante la prestación de asistencia técnica y financiera a proyectos de grupos de mujeres para que negocien con sus respectivos gobiernos, a partir de ello, el “enfoque de género” que los Estados implementan (165 países) la ratificación de instrumentos internacionales como la “Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación de la Mujer”²² y la “Convención contra la Violencia hacia las Mujeres”.

²⁰ Gaviola Artigas, Edda, Gonzáles Martínez, Lissette (compiladoras) Feminismo en América Latina, Colección estudios de género, n° 4, ciudad de Guatemala: FLACSO. P. 83

²¹ El Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre los organismos más importantes.

²² La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Categoría: “CEDAW” Términos de Referencia [en línea]

http://www.unifemandina.org/index.php?option=com_content&view=article&id=476:cedaw-en-10-minutos-&catid=11:derechos-economicos-sociales-culturales-y-ambientales&Itemid=53 [Consulta: 18 mayo 2011]

La década de los noventa se convertiría en una semimposición conceptual, “Género” es la palabra que sustituyó “Mujeres” en los documentos de la ONU²³ y significó la realización de estudios nacionales, ya que por primera vez se contaría con estadísticas diferenciadas por sexo y con datos sobre la situación de la mujer de los países hasta entonces desconocidos.

En este contexto globalizado en el que vive Latinoamérica y el mundo, cada vez se amplían más los estudios sobre mujeres porque el concepto de género opera en varios niveles de intersección con la clase, la raza, la etnia, la sexualidad, la nacionalidad, el espacio geográfico; niveles nombrados en los discursos latinoamericanos actuales.

Como se ha visto a lo largo de este capítulo, dos son las escuelas teóricas que propician el desarrollo de la Teoría Feminista en Relaciones Internacionales, estos son el constructivismo y el posmodernismo. Sin embargo, se evidenció que la forma de articular sus intenciones está ahora en lo que se llama la perspectiva de género, unificada en sus objetivos dentro del *gender mainstream*. Sobre este concepto, se mostró que éste tenía relación con una política claramente establecida como una estrategia global para promover la igualdad de género desde la Plataforma para la Acción, adoptada por las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, 1995.

La visión del género deja de lado los movimientos reivindicativos, políticos de los grupos de mujeres y subraya la necesidad de asegurar la equidad de género, como un objetivo esencial en todas las áreas de desarrollo social y económico, constituyéndola en un enfoque operativo destinado a constituirse en política pública.

²³ *Ibíd.* P. 137

A nivel mundial y regional, el establecimiento del género –como categoría necesaria para transversalizar los planes de desarrollo-, se ha convertido en el arma más frecuente, al que pueden acudir las mujeres a la hora de hacerse visibles en el debate internacional y de posicionar su punto de vista y sus necesidades en las agendas nacionales e internacionales.

Pese a las críticas que merece la suplantación epistemológica de las intenciones feministas por la perspectiva de género, cabe decir que como posibilidad de visibilización de este grupo antes olvidado es por ahora la única forma de representatividad concreta de las mujeres.

Aunque el feminismo tiene una historia y trayectoria muy anterior al género;²⁴ expresiones, escritos, reflexiones individuales o colectivas y teorías consideradas feministas existen en diferentes regiones y culturas del mundo con anterioridad a la teoría de género. Como se ha referido en líneas anteriores, hay muchos y variados feminismos (corrientes de pensamiento) que apuestan por un cambio o transformación de las relaciones de poder que reafirman la subordinación y opresión de las mujeres.

Por ello es importante revalorizar y repositonar el feminismo y sus distintas corrientes académicas y en su relevancia como movimiento social y político en la teoría y práctica de las Relaciones Internacionales, en la región para ahondar aún más en la perspectiva del feminismo en el Ecuador.

²⁴ Como una categoría de análisis sociocultural que distingue el sexo (diferencia sexual) del género, éste último se refiere al proceso de socialización que marca los límites de lo “femenino” y masculino”. Así esta categoría rompe con la idea de masculinidad y feminidad, junto con el condicionamiento biológico que “naturaliza” las relaciones de poder de género.

1.4 Del feminismo a la perspectiva de género

Una repaso crítico de la transformación estructural del Sistema Internacional en el contexto de los años 2000 y 2010, podría suponer que si bien no todos los feminismos, pero si la mayoría de ellos, encuentran un lazo de unión y una sola fuente discursiva en la perspectiva de género en las organizaciones internacionales.

Por ejemplos los proyectos que se desprenden de la Organización de las Naciones Unidas son transmitidos para los Estados nacionales, con una sola lógica estructural y homogenizante.

En este contexto, “la situación de las mujeres pasó a convertirse en un asunto de carácter nacional y de responsabilidad internacional.”²⁵ En este tránsito que va del feminismo a la perspectiva de género, quedan en segundo plano las demandas de las feministas y el papel de los Estados como núcleos de llamamiento económico para las mujeres organizadas, así “el Estado deja de ser visto como núcleo sustentador de la opresión de las mujeres para convertirse en un foco de atracción para las mujeres organizadas.”²⁶

Aunque el feminismo no es un sinónimo de “la igualdad de género”, porque el género es un concepto conciliador adoptado por las Naciones Unidas (1995) así:

Para garantizar la aplicación eficaz de la Plataforma para la Acción y las actuaciones en favor del avance de las mujeres a nivel nacional, subregional/regional e internacional, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes deben promover una política activa y visible de incorporación de la *perspectiva de género* en el seguimiento y evaluación de todos los programas y políticas, entre otras actividades.²⁷

²⁵ Rodríguez, Lilia, citada por Rodas Morales, Raquel en, “Las propias y los ajenos, Miradas críticas sobre los discursos del movimiento en Ecuador”. P. 57

²⁶ *Ibíd.* P. 57

²⁷ *Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción*, IV Conferencia Mundial sobre las mujeres. Beijing, China, 1995. P. 266

En este escenario, la noción de género, por el hecho de ser incorporada por las organizaciones internacionales, está presente en todos los proyectos no sólo de desarrollo como fue en los años setenta y ochenta, sino también en las propuestas políticas actuales, en las estrategias territoriales de desarrollo, en los desafíos del milenio, en los programas de políticas públicas y otros documentos de amplio alcance.

Entre 1975 y 1985 con la Declaración del Año y la Década Internacional de la mujer “los pequeños grupos feministas mantuvieron un activismo constante y rico en manifestaciones”,²⁸ orientados por los feminismos europeos y norteamericanos “asumieron posiciones consideradas radicales en temas como el aborto, la militancia única, la oposición al Estado patriarcal.”²⁹

Como contraparte las Conferencias Internacionales sobre la Mujer han tratado temas como la pobreza, educación, salud, violencia contra las mujeres, derechos humanos, conflictos armados, participación de las mujeres, medios de comunicación, medio ambiente y todos aquellos aspectos que tienen relación con la protección y el desarrollo de las mujeres.

La conformidad de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), que era en esencia un programa para la potenciación del papel de la mujer representa un momento decisivo para el avance social de la mujer en el siglo XXI, siendo esta bien acogida por la comunidad internacional.

²⁸ Rodas Morales, Raquel, edit., *Las propias y los ajenos, Miradas críticas sobre los discursos del movimiento en Ecuador*. ACIDI, Fondo para la Igualdad de Género, Quito, Abya-Yala, 2007. P. 57

²⁹ *Ibíd.* P. 57

Las instituciones internacionales³⁰ como el Sistema de las Naciones Unidas son concebidas por el enfoque reflectivista al igual que los valores, las normas y las varían en las diferentes culturas y tales variaciones afectarán la eficacia de los acuerdos internacionales.³¹

En este contexto, la realización del potencial de la mujer es la clave para lograr mejores estándares de vida, claro está dentro de los intereses por parte de los Estados y generados por la participación de la población. La importancia de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo de su país se ha reconocido y subrayado en diversos foros de las Naciones Unidas.

A partir de Beijing se considera que el cambio de la situación de las mujeres afecta a la sociedad en su conjunto y se considera por primera vez que su tratamiento no puede ser sectorial y tiene que integrarse en el conjunto de políticas.

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, abre un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre los sexos. Todo un éxito a nivel organizativo y de resultados, Beijing supuso el traslado del foco de atención de las mujeres al concepto de género, reconociendo que toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre los hombres y las mujeres en el interior de esa estructura, tenían que ser reevaluadas.

³⁰ Keohane define a las instituciones como conjuntos de reglas (formales o informales) que prescriben papeles de comportamiento, restringen la actividad y configuran las expectativas. Autores como R. Young definen a las instituciones en términos de prácticas: “Las instituciones sociales son prácticas reorganizadas de papeles fácilmente identificables, unidos a colecciones de reglas o convenciones que gobiernan las relaciones entre quienes desempeñan estos papeles”.

³¹ Keohane, Robert, “Instituciones Internacionales y Poder Estatal Ensayos sobre teoría de las relaciones internacionales” Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales. P. 236

Al aprobar la Plataforma de Acción de Beijing los gobiernos asumieron el compromiso de incluir de manera efectiva la dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones y la necesidad de que los gobiernos formularan nuevos compromisos en relación con la responsabilidad de los Estados en casos particulares.

A pesar de ello, las exigencias de las políticas públicas no son satisfactorias para la mayoría de las mujeres que conciben a las políticas públicas como insuficientes para instaurar un nivel de participación más igualitario y político. "Las políticas públicas de género, en general, son muy asistencialistas, en las que las mujeres son vistas como sectores vulnerables de la población, no como agentes de derechos ni ciudadanas. Por ello, no atienden necesidades estratégicas de las mujeres, como garantizar la igualdad de oportunidades."³²

Las Conferencias Mundiales de la Mujer fueron encuentros de las mujeres, o encuentros para tratar las cuestiones que afectaban a las mujeres, y en particular, promover una política activa y visible por la cual se incorporaría una perspectiva de género en todos los planos, entre ellos, la formulación, la supervisión y la evaluación de todas las medidas que procedan para aplicar efectivamente la Plataforma de Acción de Beijing.³³

En este punto, una vez establecido el género como una categoría de análisis y de representación social, se puede afirmar que la identidad de la mujer hoy está enfocada ya no

³² Afirmó Cecilia Barraza, directora de la Corporación Humanas. Ver, Servicio de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe, Lima, Perú.

³³ RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/816)] 50/203. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción. En internet: <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/2ae7094d2184fe948025666d0059d99e?Opendocument>

desde los rasgos distintivos feministas, sino desde el género: una visión operativa e institucional, pero constituida, aceptada y priorizada.

II CAPÍTULO SEGUNDO

PERSPECTIVA DEL FEMINISMO EN EL ECUADOR 2000-2010.

Al asumir que la desigualdad de los sexos penetra todas las áreas de la vida social y por tanto de la vida internacional, en el presente capítulo se va a tematizar el género y a abolir primero la frontera entre política exterior e interior; es decir, en la esfera internacional y la política doméstica.

En este sentido las teorías feministas ya mencionadas en el anterior capítulo dan cuenta que el Estado dejó de ser la unidad relevante para las Relaciones Internacionales, por lo que, en el quehacer político hay que incluir un cantidad de actores nuevos, tal como grupos feministas y organizaciones internacionales que revelan diversas correlaciones entre lo público y lo privado y demuestran que los Estados dependen de construcciones específicas en el ámbito privado para poder amparar relaciones particulares en el área pública e internacional.

Así se considera el umbral del feminismo en el Ecuador, su proceso de influencia e institucionalización, y su perspectiva actual, presentando una breve descripción de los procesos económicos, políticos, culturales y jurídicos que adoptó el país en el contexto del periodo del 2000 al 2010 y como se produjo de manera importante la adopción de la nueva legislación y las políticas nacionales.

Es cierto que en el Ecuador al igual que otros países de América Latina se ha caracterizado por la debilidad institucional pública de género en el conjunto del Estado ecuatoriano y la ausencia casi total del tema en la agenda pública, característica que ha sido superada gracias a los años posteriores de la Cuarta Conferencia de la Mujer celebrada en Beijing en 1995, considerando que la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador ha conseguido avances significativos en materia de políticas públicas para su promoción, su garantía y protección.

Cabe mencionar que se insiste en el periodo de la Declaración de Beijing y a partir de ella se analiza la incorporación de criterios referentes al género y a las principales reivindicaciones y los alcances del tema mujer en el periodo 2000-2010 como eje de análisis descriptivo y crítico.

En este contexto, desde una lectura de perspectiva de género se analiza sistemáticamente los documentos elaborados en la agenda de las mujeres ecuatorianas como un nuevo diseño institucional del Estado ecuatoriano que garantice la construcción de una sociedad justa, igualitaria, solidaria, incluyente y participativa.

Así se puede citar que el año 2007 es la fecha quiebre entre “la larga y triste noche neoliberal”³⁴ y la de la inclusión social a través del *sumak kawsay*,³⁵ como gestor político de la

³⁴ Frase utilizada por Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador para diferenciar su postura política de las anteriores.

³⁵ El “buen vivir” o “sumak kawsay” postula un reordenamiento general de lo que el término moderno “desarrollo” había querido expresar. En la medida que desborda los límites de un proyecto meramente económico, social o político, adquiere el carácter de paradigma regulador del conjunto total de la vida. Su perspectiva “holística” (León 2008a: 137) contrasta con los modelos de “desarrollo” que infructuosamente se han ensayado en la historia ecuatoriana y se plantea desde su novedad como una alternativa al modelo de “civilización” dominante.

Así en el texto constitucional: Régimen de Desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir; el buen vivir requiere que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus

vida; es la primera vez en la historia del Ecuador y Latinoamérica que se procede a la aprobación de la nueva Carta Fundamental, que se asienta en concepciones de vida y basan exclusivamente en tradiciones occidentales.

La Carta Fundamental sistematiza las leyes refrendadas en el país en referencia a la armonización de la legislación nacional con la normativa internacional, lo que implica un ratificación de instrumentos internacionales en la materia, además de su adecuada incorporación en el orden jurídico de cada país para la adopción de políticas públicas integrales y eficaces que garanticen el cumplimiento y aseguren la consonancia con las obligaciones internacionales contraídas.

2.1 Elementos para la historia del feminismo en el Ecuador

El aporte femenino como sujeto histórico en el Ecuador hace memoria a la amplia participación de las mujeres en diferentes coyunturas sociopolíticas. No obstante estas prácticas y conquistas fueron producto de una ardua y extendida lucha llena de avances, retrocesos y contradicciones de los feminismos.

A fines del siglo XVIII los primeros intentos de articulación y surgimiento del movimiento de mujeres son integrados por agrupaciones y organizaciones no gubernamentales hacia la conformación de un movimiento social.

La Revolución Liberal de 1895, liderada por Eloy Alfaro, fue una ruptura con la tradicional sociedad ecuatoriana, al aprobar decretos favorables a la mujer se acuerda dar

derechos y libertades, y ejerzan responsabilidades en el marco del respeto a sus diversidades y la convivencia armónica con la naturaleza. (Art. 275)

apoyo a todas las organizaciones obreras femeninas, formar escuelas y talleres para ellas (adjuntas a las sociedades obreras), exigir el alza de sueldos y salarios para las obreras y empleadas, entre algunas otras reivindicaciones a favor de la mujer trabajadora.

En 1905, la primera feminista ecuatoriana Zoila Ugarte de Landívar publica la revista *La Mujer*, en su número 4:

“El feminismo no es una doctrina caprichosa y sin objeto; es la voz de la mujer oprimida que reclama aquello que le pertenece y que, si no hoy, mañana o cualquier día lo conseguirá, siendo por lo que inútil ponerle trabas”.³⁶

Es gracias al liberalismo que de cierta forma se emprende una serie de reformas legislativas y educativas que deben permitir a la mujer entrar en el mercado laboral y expresarse acerca de la vida nacional, dos metas que son recurrentes en los discursos de la época.³⁷

En este sentido, el feminismo surgió de la necesidad de estimular la preparación de la mujer, elevar su desempeño en el quehacer público y privado y reclamar su derecho a la educación y al sufragio.

En Guayaquil para la década de los veinte se conforman dos centros feministas: “La Aurora” y la organización de mujeres, el grupo “Rosa Luxemburgo”³⁸, teniendo como principal objetivo la protección de la mujer en la participación política:

³⁶ *La Mujer: Revista Mensual de Literatura y Variedades*, Quito, Año 1, N° 1, 1905.

³⁷ Sinardet, Emmanuelle LA MUJER EN EL PROYECTO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL ECUATORIANA (1895-1925): ¿QUÉ REPRESENTACIÓN DE LA MUJER? P. 1441

³⁸ En Ecuador una de las primeras organizaciones de mujeres, el grupo “Rosa Luxemburgo”, tuvo un carácter más proletario al estar integrado por trabajadores agrícolas y participar activamente en la primera huelga general de Guayaquil (1922). Categoría: “Grupos feministas” Términos de Referencia [en línea] En la web: www.clasecontraclase.cl/generoHistoria2.php?id=20 [Consulta: 16 diciembre 2011]

[...] asimismo, dentro del anarcosindicalismo, se formó el Centro Feminista Rosa Luxemburgo, cuyas integrantes tuvieron participación en los sucesos previos y posteriores a la masacre del 15 de noviembre de 1922.³⁹

En este contexto, la lucha de las mujeres se caracterizó por la reivindicación de sus derechos, exigiendo la igualdad con el hombre y el derecho al voto, aunque en materia de derechos estuvieron relegadas. Así por ejemplo según la constitución de 1884 que decía: “son ciudadanos los ecuatorianos varones que sepan leer y escribir y hayan cumplido 21 años o sean o hubieran sido casados”, pero gracias a esfuerzos de cierto grupo de mujeres el Ecuador fue el primer país de la región al reconocer el derecho femenino al voto, de ahí el enunciado “Nada se nos ha regalado”⁴⁰

Sin embargo, tal reconocimiento de ciudadanía no estuvo precedido de un movimiento sufragista de mujeres que lo demandara, como ocurrió en otros países de América Latina. Para lograr su cometido, en 1924, Matilde Hidalgo de Prócel, primera médica del país, no sólo se convirtió en la primera mujer votante del Ecuador, sino que contribuyó, a través de su “ejercicio cívico”, a introducir modificaciones en la propia organización política del Estado.

A partir del acontecimiento del derecho al voto en el Ecuador, los avances más relevantes del feminismo en el aspecto internacional se refieren a partir de 1981, cuando el Ecuador suscribió y ratificó la Convención Internacional sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), conocida como La Carta Magna de las Mujeres.

³⁹ Goetschel, Ana María compiladora Orígenes del feminismo en el Ecuador Antología. Flacso-Ecuador, CONAMU, MDMQ, UNIFEM, 2006. P. 35

⁴⁰ La socióloga y feminista María Cuvi, resalta que, la mayoría de mujeres jóvenes ecuatorianas carecen de memoria histórica, por tanto, “no saben cuánto costó llegar a tener los mismos derechos que los hombres”. Ante esto, destaca que son las mismas mujeres que ahora ejercen en las instituciones, ministerios y en la política quienes “tienen la obligación de defender lo conquistado”, pues “así como nada se nos ha regalado, tampoco tenemos nada asegurado” En la web: <http://www.metroecuador.com.ec/4190-la-libertad-que-falta-por-conquistar.html>

Teniendo como referente la CEDAW, en 1994 y 1995, el Ecuador demandó la adopción de medidas contra la violencia de género, se crearon las Comisarías de la Mujer y la Ley 103, contra la violencia a la mujer y la familia. Hoy el Ecuador cuenta con 32 Comisarías de la Mujer y una ley orgánica contra la violencia de la mujer.

Así mismo, en 1995 el Ecuador como Estado firmante del Programa de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, se compromete a “asegurar el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas, y a emprender acciones efectivas contra la violación de esos derechos.”⁴¹

Todos los hechos confirman la asimilación del feminismo en diversas organizaciones de mujeres que han permitido la introducción de problemáticas específicas de la mujer en el debate público. De ahí el feminismo como una perspectiva teórica que cuestiona los roles de hombres y mujeres y las relaciones de poder entre ellos.⁴²

En este sentido, en el Ecuador se conformaron cuando en 1955 las organizaciones como la Coordinación Política de Mujeres,⁴³ con el objetivo de influir en políticas públicas; el Movimiento Feminista Autónomo del Ecuador y, el Foro de la Mujer Ecuatoriana⁴⁴ que participó en la preparación de las propuestas para Beijing.

⁴¹ Categoría: “feminismo y derechos” Términos de Referencia [en línea] En la web: www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=618 [Consulta: 20 diciembre 2011]

⁴² Romo Leroux, Ketty El movimiento de mujeres en el Ecuador, Editorial de la Universidad de Guayaquil, 1997. P. 215

⁴³ Desde 1995 trabaja con autonomía para incidir con el enfoque de género en las políticas públicas.

⁴⁴ Desde 1994, en principio su objetivo era reflexionar sobre la violencia de género

Cabe mencionar que, a los movimientos iniciales,⁴⁵ a favor del reconocimiento de los derechos civiles y políticos, se han sumado voces⁴⁶ exigiendo el respeto y el ejercicio pleno de sus derechos, de las mujeres ecuatorianas parecen haber sido influenciadas por corrientes teóricas⁴⁷ e ideas planteadas por el Partido Nacional de Mujeres de los Estados Unidos, congresos latinoamericanos y conferencias realizada en la región, así se puede asegurar que:

[...]En cuanto a las feministas ecuatorianas, seguramente, fueron influenciadas por estas corrientes de pensamiento y tuvieron relación con estos eventos pero, del mismo modo, desarrollaron sus propuestas con relación a nuestro contexto.⁴⁸

Considerando que, la situación de las mujeres en el Ecuador ha sufrido profundas transformaciones en el último siglo y que el Estado juega un papel central, pues este crea los mecanismos y ofrece las garantías suficientes para que todas las personas sean sujetos de derechos y puedan defenderlos, vale destacar que, el feminismo y el movimiento de mujeres han aportado enormemente en el proceso de construcción y ampliación de la ciudadanía, puesto que han colocado en el debate público el carácter parcial, restringido y excluyente de la ciudadanía liberal; aquella en la que los hombres occidentales constituían el único referente, desconociendo las diferencias y particularidades de los demás actores sociales, desde una visión universalista y homogenizante.

En los últimos años, ya no existe el rechazo indiscriminado hacia las conquistas femeninas por parte de las mismas mujeres, porque cuando se comenta que se está trabajando a favor de ellas las muestras de aprobación son unánimes. Por lo tanto, se podría creer que, a todas las mujeres les interese la participación política plena e igualitaria, la equidad de género

⁴⁵ Los de la segunda ola feminista de los años 70, y la que se podría decir tercera ola, de los 90, donde la legislación reconoció la igualdad de derecho de las mujeres.

⁴⁶ Cuyo objetivo es la importancia de “pelear por nuestras libertades”, entre ellas la despenalización del aborto como parte de la libertad individual y sexual.

⁴⁷ Corrientes teóricas de tinte radical y marxista.

⁴⁸ La Mujer: Revista Mensual de Literatura y Variedades, Quito, Año 1, N° 1, 1905. P. 29

y otros derechos que reclaman el involucramiento de las mujeres en el movimiento mundial y nacional, aunque muchas, quizás la mayoría se conformasen solo con una tranquila vida familiar, con hijos sanos física y mentalmente, con vivir sin angustias económicas, con tener para satisfacer sus crecientes necesidades materiales, etc.⁴⁹

Por lo tanto, en la teoría y la práctica feminista ecuatoriana el compromiso crítico con la ciudadanía y con la construcción de una cultura democrática fue central, así se llegó a establecer puentes entre las esferas pública y privadas.

2.2 Contexto ecuatoriano 2000-2010

Las desigualdades entre hombres y mujeres se han manifestado en la vida pública y privada, no solo en el lapso de estos diez años, a través de la historia republicana del Ecuador. En el Ecuador más de la mitad de la población son mujeres,⁵⁰ mujeres que gracias a la producción teórica, la organización social y la incidencia política, han logrado en las agendas nacionales e internacionales sus necesidades, trabajando por la obligatoriedad de incluir el enfoque de género en la construcción de los ideales sociales, políticos, económicos y ambientales.

Sin embargo, en la política y en la legislación no se ha modificado sustancialmente las condiciones estructurales de inclusión, equidad y justicia social, peor aún, la idea de integrar el

⁴⁹ *Ibíd.*, P. 173

⁵⁰ En el Censo realizado en el 2010, de los habitantes del país son mujeres el 50,4%. Categoría: “Censo 2010” Términos de Referencia [en línea] En la web: <http://www.inec.gov.ec/estadisticas/> [Consulta: 05 enero 2012]

enfoque de género en la totalidad de los programas sociales como estrategia global para promover la equidad ciudadana.

En el aspecto económico, la inestabilidad económica y política del país de tres gobiernos⁵¹ que anteceden al gobierno del Presidente Rafael Correa Delgado, atribuyó la inestabilidad institucional que se expresó en el poder judicial frente a las brechas de desarrollo.

A pesar de este escenario nacional, en el año 2000 se celebra la sesión especial de la Asamblea General de la ONU,⁵² la misma que permitió a los países situar en la agenda internacional la necesidad de trabajar aquellas áreas donde se evidenciaban mayores grados de desigualdad entre mujeres y hombres y dar prioridad y tratamiento a los temas de participación política de la mujer, a los delitos de explotación sexual y otros,⁵³ las organizaciones de mujeres comenzaron a retomar con mayor determinación sus derechos particulares ante el Estado y la sociedad, teniendo como punto de referencia a la Plataforma de Beijing, se trabajó con logros que han ocurrido en un contexto social, político y económico inestable, en una sociedad sometida a cambios inoportunos, a una aguda crisis económica e institucional debido procesos incompletos y contradictorios de ajuste macroeconómico y reforma institucional.

⁵¹ Dr. Gustavo Noboa Bejarano, periodo 2000-2003, Ing. Lucio Gutiérrez Borbúa, periodo 2003-2005, Alfredo Palacio González periodo, 2005-2007.

⁵² “Mujeres 2000: Igualdad de Género, Desarrollo y Paz para el siglo XXI” (2000).

⁵³ Ley de Elecciones, Registro Oficial N° 20. (2000)

Ley N° 2005-2 Refractoria al Código Penal que tipifica los delitos de explotación sexual de los menores de edad. (2005)

Codificación de la Ley de Maternidad gratuita atención a la infancia, Registro Oficial Suplemento N° 349. (2006)

Ley N° 2006-61 de Educación para la Democracia: determina que en todos los planes y programas de estudio del sistema educativo se incluya como eje transversal, la educación en valores, democracia, integración, derechos humanos y deberes ciudadanos. (2006)

En el plano cultural, la reapropiación de la Plataforma de Beijing +10 se enfrentó a sociedades profundamente patriarcales en las que la misoginia, la discriminación por sexo y la homofobia, son prácticas arraigadas tanto en el espacio público como en el privado. En el plano jurídico, no se hizo nada para revertir el profundo déficit en materia de estado de derecho, profundizado por la corrupción y las prácticas discriminatorias existentes en todos los niveles de gobierno.⁵⁴

En el plano económico las políticas de ajuste estructural impuestas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, redujo la capacidad y responsabilidad del Estado de atender las necesidades sociales.

En suma, se puede afirmar que la Plataforma aportó medidas específicas para mejorar la vida de las mujeres y el desarrollo de las sociedades en una gran cantidad de ámbitos, creando un marco jurídico e institucional favorable a la equidad que aportaron en casi todos los países de la región. Sin embargo, condiciones estructurales y falta de voluntad política limitaron considerablemente su cumplimiento.⁵⁵

Así, en esta nueva década los avances de la mujer en el aspecto económico, político, cultural, social y ambiental, no sólo se afirmaron en los compromisos adquiridos en la Plataforma de Beijing, sino que, se apoyaron en el aporte de los conocimientos separados por parte de las ONGs feministas,⁵⁶ considerados también uno de los aportes más importantes para

⁵⁴ BEIJING +10 TODA LA PLATAFORMA. Categoría: “Beijing +10” Términos de Referencia [en línea] En la web: <http://www.mujeresdelsurafm.org.uy/joomdocs/beijing+10.pdf> [Consulta: 05 enero 2012].

⁵⁵ *Ibíd.*

⁵⁶ Acción por el Movimiento de Mujeres (AMM), CEPP, FUNDAC, Ciudad, Natura, Comité No Más Violencia contra la Mujer AMM, Instituto Latinoamericano de Investigación Social (ILDIS), Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES), Centro de Información y Apoyo a la Mujer (CIAM), Red de Educación Popular Entre Mujeres (CEAAL) y otras Organizaciones de mujeres y ONG.

que la sociedad civil y el Estado visibilicen nuevas dimensiones en la problemática de las mujeres. Así mismo, las investigaciones, los informes, las conferencias y las publicaciones de muchas científicas sociales fue las que permitieron generar criterios, estrategias, objetivos y acciones de corto, mediano y largo plazo, orientadas a la protección de los Derechos Humanos de las mujeres.

Dentro de este contexto histórico, también se debe señalar que el feminismo en el Ecuador es en sí un movimiento internacional e internacionalista, ciertas experiencias han marcado la historia del movimiento: las vividas por las sufragistas en Gran Bretaña y Estados Unidos durante el siglo XIX,⁵⁷ y en la Europa continental, Inglaterra y Estados Unidos durante el siglo XX.

Estas experiencias han generado y han sido influidas por teorías críticas y pensamientos de fuerte consistencia regional y local, es que la aportación feminista a la teoría de las relaciones internacionales se centra en el enunciado conocido de que *lo personal es político, y lo político es internacional*.⁵⁸

“Lo personal es político”, significa que las vidas domésticas de las mujeres y las opresiones que padecen tienen que ver con relaciones de poder, con el poder que detentan los varones sobre éstas dentro de un sistema de privilegios que se llama patriarcado. Los embarazos son cuestión personal pero, a su vez, están relacionados con las políticas públicas, las políticas de salud, las demográficas... y el aborto, igualmente. El feminismo (o los feminismos) representa el enfrentamiento con el sistema patriarcal, es la lucha por destruirlo; tiene su razón de ser porque persigue la transformación económica, política, social, ideológica, psíquica y sexual de las mujeres. Estos cambios buscan el mejoramiento, el enriquecimiento, pero a su vez significan un paso más en el proceso general de “humanización” del ser humano. Es una lucha civilizatoria por excelencia, como lo es toda defensa de los derechos humanos; es una lucha

⁵⁷ Categoría: “El sufragismo” Términos de Referencia [en línea]. En la web: www.historiasiglo20.org/sufragismo/biogra.htm [Consulta: 05 enero 2012].

⁵⁸ Gámez Alba and Ángeles Manuel,” El trabajo femenino en el contexto de la reestructuración económica mundial de fines de siglo XX” Page 251 of 249-271

contra la barbarie, la injusticia racional, la animalidad que manifiestan, aún hoy en día, unas personas sobre otras.”⁵⁹

Así, en esa relación de doble vía, la mayoría de las feministas ecuatorianas se ha dedicado a analizar la situación de la mujer y la dominación masculina en el ámbito económico, legal, laboral y político, utilizando como marco para la interpretación, la división del trabajo según el género y según el patriarcado. La fuerte incidencia de éste último concepto se debe a que las autoras, la mayoría proveniente de una tradición marxista, se han alimentado del feminismo socialista, vertiente que ha actuado como catalizadora de las investigaciones académicas y de las propuestas políticas del movimiento de mujeres en la región.⁶⁰

En Ecuador al igual que otros países de América Latina, a pesar de algunos movimientos positivos a favor de las mujeres en la educación y la legislación con respecto al trabajo y la participación en el mercado laboral, las condiciones de desigualdad y sus consecuencias, no han sido aún del todo superadas porque la institucionalidad del Estado y la ejecución de instrumentos que garanticen los derechos de las mujeres, ha incidido en el debilitamiento del movimiento de mujeres como participantes de la sociedad civil.

Finalmente, el feminismo en el contexto del año 2000 al 2010 ha tomado el camino de algunas corrientes radicales nuevas y planteamientos actuales. En las últimas conferencias

⁵⁹ Bartra, Eli “Tres décadas de neofeminismo en México”, en Eli Bartra, Anna M. Fernández Poncela, Ana Lau, *Feminismo en México, ayer y hoy*, México D.F., Universidad Autónoma Metropolitana, 2000, P.47

⁶⁰ Cuví Sánchez, María y Martínez Flores Alexandra, *El muro interior, Las relaciones de género en el Ecuador de fines del siglo XX*. Centro de Planificación e Estudios Sociales –CEPLAES- Quito, 1994. P. 5

mundiales y regionales se puso de manifiesto una nueva reclamación femenina como es el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y la consiguiente libertad sexual.⁶¹

2.3 Estudios de Género en el Ecuador

En el Ecuador los estudios sobre la mujer y las perspectivas del feminismo han surgido por la iniciativa de las organizaciones no gubernamentales⁶² que defienden los derechos de las mujeres y que empiezan a ver la necesidad de contar con conocimientos científicos para orientar y difundir su accionar.

Los significados de la dimensión de género no sólo siguen en disputa en la teoría feminista sino que las interpretaciones académicas de las relaciones de género varían según el espacio cultural y social desde donde surjan y los actores que las produzcan.⁶³

Las ciencias sociales en materia de género han sido cruciales, gracias a la producción de conocimientos para abordar temáticas como son las políticas públicas, la lucha contra la violencia, la reestructuración del Estado para atender las demandas de las mujeres y garantizar una sociedad más justa.

Las investigaciones de género no sólo han buscado producir conocimiento sino también reconocimiento sobre determinadas estructuras de desigualdad en ese sentido, las fronteras entre discurso académico y normativo son frecuentemente difusas incluso esta

⁶¹ Jiménez de Vega, Mercedes y CIM-CECIM. La mujer en la historia del Ecuador. Las mujeres también hacen historia. Edición Abyá Ayala 2000. P. 173

⁶² La CEPAM, la ONG de mujeres más antigua del país

⁶³ Herrera, Gioconda (compiladora), Estudios de género. Quito, FLACSO - ILDIS, 2001. P. 10

característica fue la que dio nacimiento a las investigaciones de género porque se trataba de *conocer para reconocer*.⁶⁴

Otro de los factores que resalta es la importancia de “pelear por nuestras libertades”, entre ellas la despenalización del aborto como parte de la libertad individual y sexual. Y es que, “es la soberanía sobre el cuerpo lo que más resistencia genera”, según dice Cuvi, quien añade que dicha resistencia proviene de las mujeres mismas, pues “no todas están luchando”.

Por otro lado se debe señalar que en el Ecuador se sigue trabajando en materia de género, aunque los logros no han sido los esperados por las ausencias en sus discursos, “demasiados silencios” dice Rodas, sobre los temas discutidos por las feministas y los feminismos como la territorialidad del cuerpo, la construcción de la autonomía individual, la subjetividad, el acceso a la ciencia, al arte, al ocio. Así por ejemplo, las lideresas hablan poquísimo sobre la investigación, la producción de conocimiento, la recuperación de saberes de las mujeres. Si bien perciben la falta de nuevas ideas y de debate entre las mujeres organizadas, su atención está solazada por los temas relativos a las políticas sociales.⁶⁵

Desde finales de la década de los años noventa, la investigación histórica sobre mujeres y género en el país ha dado algunos pasos importantes. Los trabajos son escasos, pero se han detenido a analizar ejes relevantes de la vida de las mujeres y a destacar la variedad de situaciones: de clase, regionales, étnicas, raciales como condicionantes importantes para entenderlas.⁶⁶

⁶⁴ *Ibíd*, P. 11

⁶⁵ Cuvi, María y Paulson Susan, Diagnóstico y plan de acción sobre la equidad de género y los derechos de las mujeres en las políticas ambientales y en el imaginario de la sociedad ecuatoriana, Consejo Nacional de las Mujeres -CONAMU- Quito, diciembre de 2002.

⁶⁶ *Ibíd*, P. 47

En definitiva, la mayor presencia de mujeres se debe a los cambios que han tenido nuestras sociedades en la última mitad del siglo XX, cambios que todavía están impactando y, que a su vez, han sido más acelerados en algunos países. De esta manera, se puede observar que en el Ecuador ha emergido la aplicación de nuevos preceptos relacionados al género como la denominada Ley de Cupo Femenino o Ley de Cuotas en la participación pública.

En América Latina la garantía de las legislaciones consolidó la posibilidad de alcanzar el objetivo de la equidad a través de las Constituciones Nacionales de distintos países. En el Ecuador los logros alcanzados se deben a las demandas de las mujeres a favor de los derechos y al impulso de nuevas reformas para el ejercicio de la democracia y el cumplimiento de los derechos humanos universales.

2.4 Políticas Públicas con enfoque de Género

El principal desafío de las políticas públicas es el *mainstreaming*,⁶⁷ en condiciones en que las políticas públicas nacionales no tratan las reivindicaciones clásicas del movimiento de mujeres. En los hechos, las organizaciones de mujeres han contribuido a lo largo de los años en todos los contextos, a construir una agenda política diferente, sólo que esta influencia en las agendas políticas con frecuencia es invisibilizada.

En el aspecto operativo, el surgimiento de las políticas públicas con enfoque de género en el Ecuador, se debe a la interacción de mecanismos de género en la esfera internacional, regional y nacional, que han promovido la necesidad de abordar las problemáticas de la mujer.

⁶⁷ El *mainstreaming* traducido al castellano es considerado como un enfoque de “transversalidad de la perspectiva de género” y comenzó a aplicarse luego de la Conferencia de Beijing 1995.

Así, desde la década de los noventa el concepto equidad de género se insertó en el discurso de desarrollo de las políticas diseñadas por parte de los organismos internacionales y fue necesaria la incorporación de “una institucionalidad de género en el Estado, responsable de abordar los problemas derivados de la discriminación de género, siendo ésta, una demanda compartida por el movimiento feminista en la región, influido seguramente por las recomendaciones de las distintas conferencias de Naciones Unidas sobre la Mujer y por los debates en torno a la modernización del estado y la redefinición de sus relaciones con la sociedad”.⁶⁸

También, la igualdad de género forma parte de la agenda de políticas públicas de los gobiernos de la región, muchos han adoptado leyes nacionales de igualdad, implementado presupuestos con enfoque de género e integrando la perspectiva de género en los sistemas de planificación.

En el Ecuador surgió la necesidad de institucionalizar las políticas públicas de género a partir del contexto democratizador y de la instrumentalización de espacios de discusión sobre la mujer que promovió las Naciones Unidas.

Para 1997 en Ecuador se crearon 31 comisarías en todo el país para la atención de las víctimas de violencia doméstica y sexual y una ley orgánica contra la violencia de la mujer, con el respaldo de organizaciones de mujeres. Así, dicha iniciativa conjunta entre la sociedad civil y el Estado, ha permitido beneficios para las mujeres principalmente en lo que respecta al acceso a la justicia. Contándose además con el apoyo del Banco Mundial que a través de un

⁶⁸ Guzmán, V; La Institucionalidad de género en el Estado: Nuevas perspectivas de análisis, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2011. P. 16

fondo de derecho y justicia apoyó a los servicios legales creados para atender a las mujeres en su problemática de violencia doméstica. Referido a lo anterior, también se puede señalar que:

La situación de violencia en el Ecuador, al igual que en varios países de América Latina, continúa siendo uno de los problemas más agudos que enfrentan las mujeres y la sociedad en general, pese a los esfuerzos que ha hecho el Estado ecuatoriano, particularmente desde mediados de la década de 1990. Es la época en que se crearon las Comisarías de la Mujer y la Familia (CMF, 1994) y en que se promulgó la Ley en contra de la violencia a la mujer y la familia (Ley 103, 1995), luego de varios años de lucha por parte de las organizaciones y movimiento de mujeres del país. La creación y puesta en funcionamiento de dichas instancias especializadas constituyó, hasta hace pocos años atrás, la principal y casi única política pública a nivel nacional para hacer frente a esta problemática y para garantizar el acceso a la justicia a mujeres en situación de violencia.⁶⁹

En el Ecuador en el año 2000, se ratifica los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para fortalecer su compromiso de construir un mundo más justo y próspero para todos, se propusieron 8 Objetivos de Desarrollo (ODM) y 18 metas que deberán ser alcanzadas hasta el año 2015.

Cabe señalar que, las políticas públicas con enfoque de género⁷⁰ promueven también la influencia política de las mujeres en dos niveles: ampliando la capacidad de insertar en los debates públicos las reivindicaciones del movimiento organizado de mujeres, y ayudando a las actoras de este movimiento a que participen en las deliberaciones públicas.

Respecto a la denominación de estas políticas mencionadas, la mayor parte contempla la violencia intrafamiliar, familiar o doméstica, mientras que la institucionalidad encargada de

⁶⁹ Camacho Z., Gloria, Hernández B., Katty, Redrobán H., Verónica LAS COMISARÍAS DE LA MUJER ¿Un camino hacia la justicia? Estudio de caso en el Cantón Cuenca, Ecuador. CEPLAES Centro de Planificación y Estudios Sociales Quito – Ecuador CEPLAES, 2009. P. 23

⁷⁰ Cuenta con 12 grandes objetivos nacionales de desarrollo humano, que recogen las principales agendas elaboradas en los nueve primeros meses de gestión del actual gobierno: el Programa Económico del Gobierno Nacional 2007-2010, la Agenda Social 2007 y la Agenda Ambiental. Igualmente, considera otros documentos deliberados y concertados por la sociedad en gobiernos anteriores, entre ellos el Plan Decenal de Educación 2006-2015, el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia 2015, el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Ecuatorianas 2005-2009 (PIO) y el Plan Nacional de Política Exterior 2006-2020.

la Igualdad de Género en el Ecuador está a cargo de la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, la misma que deberá crear y validar líneas estratégicas y estrategias institucionales para abordar todos los otros objetivos del ODM con enfoque de género.

Actualmente, el Ecuador cuenta con su Plan de Igualdad de Oportunidades y su Política Nacional de la Mujer, constituido como un Programa Nacional de Equidad de Género o Igualdad de Oportunidades que considera entre sus objetivos la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres

Ahora bien, entre los objetivos que el Estado ecuatoriano pretende alcanzar, “el objetivo 3: Promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer. Meta 4: Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza, antes del fin de año 2015”.⁷¹

En el Ecuador, la meta 4 fue redefinida: “Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes del fin de año 2015; incrementar la equidad económica y la participación pública de las mujeres y reducir la violencia contra ellas”.⁷²

Respecto a la violencia, el violentar a una mujer es violentar sus derechos humanos, la violencia es considerada como una forma de discriminación que impide a las mujeres el goce

⁷¹ Categoría: “ODM” Términos de Referencia [en línea] En la web: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/gender.shtml> [Consulta: 20 enero 2012]

⁷² II Informe Nacional de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM ECUADOR, Alianzas para el Desarrollo, Proyecto Estrategia Nacional de Planificación de Desarrollo Humano y en el de los Objetivos de Desarrollo del Milenio del PNUD. ECU no 46712. Objetivo 3: Promover la Igualdad entre los géneros y la autonomía de las Mujeres Meta 4: María del Pilar Troya F. P. 113

de todos los derechos en pie de igualdad con los hombres y atenta contra la igualdad y la autonomía a las que se refiere el Objetivo 3.

El trabajo y empleo insiste en las desigualdades, las mujeres presentan aun dificultades para acceder al trabajo remunerado y es que las mujeres pese a ser más de la mitad de la población, son alrededor del 40% de la población económicamente activa y sus tasas de desempleo son entre el doble y el triple de las masculinas.⁷³

A partir de que se han implementado estrategias de cogestión y cooperación entre en el Estado y la sociedad civil, En Ecuador se cuenta con un modelo de cogestión, en el que al Estado le corresponde la administración de justicia y a la sociedad civil, brindar el apoyo técnico a las comisarías, a través de ONGs calificadas para atender el problema de la violencia intrafamiliar.

La acción de las ONGs y organizaciones de mujeres de los distintos países ha incidido en promover la sensibilización y generación de modelos de intervención a favor de la mujer.

Por otro lado, la baja institucionalización y transversalización del enfoque de género incide también en la existencia de la calidad en la aplicación de estas políticas y en el logro de sus objetivos y es que, aún cuando existen mecanismos institucionales de género en la mayoría de los países de la región, éstos son bastantes débiles en términos de recursos para llevar adelante sus acciones, rango legal, ubicación en el aparato estatal y legitimidad frente a otros actores.⁷⁴

⁷³ *Ibid*, P. 119

⁷⁴ CEPAL. “Institucionalidad de género en el Estado: Un diagnóstico para América Latina”. 1998.

Finalmente se debe señalar que, en casi todos los países se plantea como una dificultad la insuficiencia de registros, estadísticas y análisis de información que permitan conocer y proyectar la magnitud del problema, sigue siendo la cuantificación de denuncias el indicador más relevante, la cual sin duda produce un subregistro de la dimensión real del problema. Vinculado a lo anterior se encuentra la falta de desarrollo de sistemas de seguimiento y evaluación de los planes y programas de doten o fortalezcan la legitimidad de la mujer en el aspecto público y privado.

Frente a lo anterior, para alcanzar la igualdad, la No discriminación y el Buen Vivir,⁷⁵ se ha establecido mecanismos que vigilen y trabajen por la igualdad y la equidad de género, así también, se ha ambicionado dar resultados con la creación de la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género como el punto.

2.5 La Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, como organismo de derecho público.

⁷⁵ El Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, es el instrumento del Gobierno Nacional para articular las políticas públicas con la gestión y la inversión pública.

El Plan cuenta con 12 Estrategias Nacionales; 12 Objetivos Nacionales, cuyo cumplimiento permitirá consolidar el cambio que los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos con el país que anhelamos para el Buen Vivir.

El Plan fue elaborado por la SENPLADES en su condición de Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, conforme el Decreto Ejecutivo 1577 de febrero de 2009 y presentado por el Presidente Rafael Correa Delgado, para conocimiento y aprobación en el Consejo Nacional de Planificación.

El Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este período de Gobierno PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2009 – 2013 plantea nuevos retos orientados hacia la materialización y radicalización del proyecto de cambio de la Revolución Ciudadana, a la construcción de un Estado Plurinacional e Intercultural, para finalmente alcanzar el “Buen Vivir” de las y los ecuatorianos. El PNBV 2009 – 2013 cuenta con 12 objetivos nacionales para el Buen Vivir.

Las Naciones Unidas instrumentaron espacios de discusión sobre la mujer, así se creó en 1970 la Oficina Nacional de la Mujer, que con el tiempo se llamaría Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU), organismo que instó a la institucionalización de políticas públicas de género cuyo fin es mejorar la calidad de vida de la mujer.

En 1997 el movimiento de mujeres se instrumentaliza con la creación del Consejo Nacional de Mujeres (CONAMU), considerado mecanismo institucional con miras a promover una participación equitativa y permanente de las mujeres en los procesos de desarrollo nacional.

El CONAMU se creó mediante Decreto Ejecutivo No. 764 en octubre de 1997, como organismo rector de la formulación y promoción de políticas públicas con enfoque de género, dando cumplimiento así a los compromisos asumidos por el Estado ecuatoriano en foros y convenios internacionales. Como un organismo de derecho público que debía fomentar acciones, programas y beneficios orientados a la igualdad de género en el desarrollo social, económico, cultural y político.

El modelo de gestión del CONAMU ha sido reconocido internacionalmente porque tiene paridad del Estado y de las organizaciones de mujeres. Aunque se podría argumentar que el rol del CONAMU como instancia rectora de las políticas públicas de igualdad de género debe ser fortalecido. Requiere un incremento de recurso para que se cumpla mejor la función de coordinar acciones y garantizar la participación de las organizaciones de mujeres.

El CONAMU y el movimiento de mujeres han concentrado su atención en conseguir reformas legales e institucionales orientadas a garantizar los derechos públicos, electorales, sexuales, reproductivos de las mujeres, inspirados en la Plataforma de acción de Beijing. Esta

ha sido privilegiada para posicionar la equidad de género en la sociedad ecuatoriana, por el énfasis puesto en ciertas demandas particulares.

El principal reto del CONAMU ha sido incorporar una visión trans-sectorial en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos para la equidad de género, así como de incluir efectivamente a las mujeres en su diversidad étnico cultural, étnica, por opción sexual y territorial en todos los procesos de toma de decisiones y en los beneficios de las políticas, programas y proyectos del Estado a nivel central en el de los Gobiernos Locales.⁷⁶

El CONAMU, desde su creación, articula sus acciones alrededor de las funciones de formulación, diseño y rectoría de políticas públicas a favor de las mujeres, las adolescentes y las niñas en las diferentes áreas en las que trabaja: violencia, educación, salud sexual y reproductiva, ambiente, acceso a los recursos financieros y no financieros (crédito, tierra y capacitación) y la participación política y el fortalecimiento organizativo.⁷⁷

A partir del nuevo proyecto político del Presidente Rafael Correa Delgado, la nueva institucionalidad que debería garantizar la igualdad entre mujeres y hombres como reforma democrática de Estado está acogida en el referéndum aprobatorio de la Constitución de la República (2008).

De la Sección segunda, Consejos nacionales de igualdad

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas

⁷⁶ *Ibíd.* P. 56

⁷⁷ *Ibíd.* P. 56

públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.⁷⁸

Esa necesidad del seguimiento permanente de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y definir su institucionalidad pública es asumida por la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, cuya naturaleza constitucional es garante de derechos.

La Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la Igualdad entre Mujeres y Hombres se creó mediante Decreto Ejecutivo No. 1733 publicado en el Registro Oficial No. 601 del 29 de Mayo de 2009. El cambio de la estructura institucional y normativa del Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) se realiza en base al contenido de los Artículos 156 y 157 de la Constitución así como de la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución, con la participación del equipo técnico y administrativo que conformó el CONAMU.⁷⁹

2.6 Ecuador a partir del periodo 2007-2010

⁷⁸ Constitución Política del Ecuador (2008). Sección Segunda. Art. 156 y Art. 70

⁷⁹ Categoría: “CONAMU” Términos de Referencia [en línea] En la web: <http://www.comisiondetransicion.gob.ec/la-comision/mision/> [Consulta: 21 enero 2012].

El escenario del periodo 2007-2010 es característico de un proceso constituyente que supuso el afianzamiento de las expectativas sociales de cambio y la expansión del espacio de reconocimiento político.⁸⁰

Nuevos actores sociales hacia una expansión a la esfera pública constata una “*democratización de la democracia*”⁸¹ lo cual incrementan su dinamismo, en nuevas formas participativas de gestión del poder local y perfiles del tema mujer en materia de sexualidad.

En relación a la equidad de género, el país ha avanzado en sus políticas de protección a la mujer al establecer Leyes que benefician al mejoramiento de su calidad de vida a través de la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género. En este gobierno la equidad de género es una de las grandes metas del Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, porque marca la gestión del gobierno en políticas públicas, pero al mismo tiempo, implica un gran esfuerzo para trabajar más en potenciar y en fortalecer las capacidades, el conocimiento, las opciones y la organización de las mujeres para dejar atrás las limitaciones y la invisibilidad del pasado.

Así mismo, hay que considerar los factores externos de las políticas públicas relacionados con el débil diseño institucional de los distintos tipos de conservadurismo, por ejemplo en los partidos políticos y la exclusión de las mujeres, la reducida presencia en puestos de decisión política y la inestabilidad gubernamental

⁸⁰ Ramírez Gallegos, Franklin 2010 “Fragmentación, reflujo y desconcierto. Movimientos sociales y cambio político en el Ecuador (2000-2010)” en OSAL (Buenos Aires: CLACSO) Año XI, N° 28, noviembre. P. 39

⁸¹ Categoría: “Democratización de la Democracia” Términos de Referencia [en línea] En la web: www.redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/112/.../11205308_Resumen_1.pdf [Consulta: 21 enero 2012]

Cabe también señalar que las políticas de género implementadas se han exteriorizado como las iniciativas que presentaron los colectivos de mujeres y fueron incorporadas en la Constitución, la cual contó con un apoyo mayoritario de los ecuatorianos, porque han sido muchas las dimensiones centrales en las que se puede evidenciar claramente las relaciones inequitativas en los roles que han cumplido los hombres y mujeres en la sociedad.⁸²

Finalmente se debe señalar que el tema sobre los avances de género en la Constitución se redactó como una propuesta completa de la Constitución, como producto de las elaboraciones principales para el debate en la Pre constituyente desde las Mujeres en 2007 y el documento redactado como propuesta del movimiento de mujeres a la Asamblea Constituyente (2007-2008).

2.7 La Asamblea Constituyente de Montecristi

Los textos de las Asambleas,⁸³ ha delimitado la vida política, económica, social y cultural del Ecuador, ha sido el resultado del desarrollo histórico ecuatoriano, han concienzado la historia y el surgimiento de intereses particulares y de grupos políticos orientados a cumplir con las necesidades particulares inmediatas.

Por el contrario, la Asamblea Constituyente del 2008 en el Ecuador se da en un momento histórico de fractura social, donde los problemas estructurales del Estado: dependencia, heterogeneidad, conflictos étnicos, regionales y sociales, se ven a todas luces.

⁸² La autonomía, la identidad y la cultura como imaginarios sociales construidos alrededor de la relación entre los géneros.

⁸³ 20 Asambleas entre Constitucionales y Constituyentes, desde 1830.

Así en el año 2007, cuando el gobierno de Rafael Correa propuso la convocatoria a una asamblea constituyente, el presidente, instó a votar sí a la elección de *"una Asamblea Constituyente de plenos poderes para reformar el marco institucional y elaborar una nueva Constitución"*.⁸⁴

Instalada en la Ciudad Alfaro, Montecristi, en noviembre de 2007, la Constituyente empleó ocho meses (dos de ellos de prórroga), en elaborar el nuevo texto constitucional. La nueva Constitución podía considerarse progresista y orientada a potenciar el desenvolvimiento y protagonismo del Estado, sus instituciones, los colectivos sociales y el agregado de ciudadanos.

Frente a la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente en el Ecuador los diferentes sectores de la sociedad civil organizada se mantuvieron activos en la formulación de planteamientos de ideas para lograr cambios fundamentales en la estructura del Estado. Las organizaciones de mujeres ecuatorianas discutieron, analizaron y formularon sus propuestas (Ver anexo 1) desde meses anteriores, su objetivo es lograr que la nueva Constitución respete la diversidad sobre la base de la integralidad, la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos, así como defender las conquistas de la constituyente de 1998.

“La Agenda que presentamos a ustedes se construyó desde la mirada y la experiencia de mujeres diversas a nivel nacional, de las mujeres organizadas y no organizadas que son parte del movimiento. Un momento destacado fue el Encuentro Nacional denominado Pre-Constituyente de las Mujeres Ecuatorianas, realizado en Riobamba en junio de 2007, donde se debatieron a profundidad las propuestas; luego se han realizado varios encuentros de discusión, con nuevos aportes que han enriquecido esta propuesta.”⁸⁵

⁸⁴ Categoría: “CIDOB” Términos de Referencia [en línea]. En la web: www.cidob.org/documentacion/...lideres.../rafael_correa_delgado [Consulta: 21 enero 2012]

⁸⁵ AGENDA DE LAS MUJERES PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA. Con el auspicio del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en el marco del Proyecto UNDEF. ENERO 2008. P. 2

El propósito central de este proceso fue salvaguardar el reconocimiento a las diversidades de la integralidad de los derechos humanos garantizados en la Constitución del 98, su interrelación e indivisibilidad.

Por otra parte, la importancia del modelo económico adoptado por el gobierno denota que éste ha influido de gran manera en la legislación y en las políticas nacionales en lo concerniente al trabajo de las instituciones que procuran los ideales de la mujer consagran a la constitución ecuatoriana (2008) como el instrumento jurídico fundamental, en donde se estipula la construcción de una sociedad no discriminadora e incluyente, reconociendo la diversidad como una de las claves de la gobernabilidad democrática.

Entre los principales temas de debate, las representantes de las mujeres demandaron a que el Estado ecuatoriano asuma normativamente los derechos de las mujeres reconocidos a nivel nacional e internacional, tales como el derecho a la protección y al vivir libres de violencias y garantizando el acceso a una justicia sensible a las necesidades específicas de las mujeres.

Respecto a los derechos económicos, se estableció el reconocimiento del trabajo no remunerado y cuidado humano que se realiza en los hogares como labor productiva por parte de las mujeres y que éste deberá considerar Seguridad Social y salud.

En materia de salud, se reconoce la importancia de la vida tanto de la madre como del recién nacido; garantizando los derechos de las mujeres embarazadas y su atención en el parto y post parto; y se pone de manifiesto el proceso de elaboración y discusión la Ley de Licencia por Paternidad.

Finalmente en el tema de la educación se planteó garantizar el acceso de manera igualitaria a las oportunidades en la permanencia en los estudios y el derecho a la educación sexual; también se propuso asegurar la participación paritaria de mujeres y hombres, en los cargos de nominación o designación en la función pública, para cumplir la disposición de la Ley de Cuotas.

2.8 La Constitución de la República del Ecuador (2008)

La nueva Constitución Política de la República del Ecuador fue aprobada en referéndum con un 63,9% de síes, está inspirada y fundamentada en principios y valores como la libertad, equidad, paz, igualdad y dignidad humana. Reconoce que hay grupos en nuestro país que han sido históricamente discriminados, entre los cuales está la mujer.

Desde la perspectiva de este trabajo se puede afirmar que, los avances en la Constitución son alcances y logros de las organizaciones de mujeres⁸⁶ en materia de justicia e igualdad como garantía de sus derechos (Ver anexo 2). Mientras que el sistema jurídico también ha servido para reforzar estos roles, espacios y atributos socialmente asignados a las personas sobre la base del sexo.⁸⁷

⁸⁶ El CONAMU tuvo un rol preponderante coordinando en buena medida el proceso. Además de la AMQ, participaron el Foro Nacional Permanente de las Mujeres, la Fundación Equidad y Desarrollo, el Movimiento Luna Creciente, la Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas, el Movimiento de Mujeres de El Oro, Mujeres de Frente, CONFEMEC, la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas y otras muchas organizaciones del país.

⁸⁷ Flores Giménez, Fernando coordinador Género y derecho constitucional, Fortalecimiento de la justicia constitucional en el Ecuador. Quito, 2003. P. 39

Así también, en el capítulo primero, artículo 1, se reconoce al Estado como laico y se establece entre los deberes del Estado el *garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico*, con ello se refuerza la constitucionalización de la separación de la Iglesia y el Estado para un convivir social libre de prejuicios y fundamentar una formación laica en todos sus niveles.

Aquí se puede observar que los principios de igualdad y no discriminación (Art. 11 núm. 2) son considerados como medidas de acción afirmativa, lo cual denotan uno de los avances más significativos en materia de igualdad. Se establece el derecho a la no discriminación bajo amplias dimensiones de prohibición de la discriminación y se determina que la ley establecerá sanciones. En este contexto también, se consagra el derecho a la igualdad formal y a la igualdad material y se establecen medidas de acción afirmativa como mecanismos que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.

Las medidas de acción afirmativa se encuentran en la Constitución, a favor de niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, mujeres, personas privadas de la libertad, los ciudadanos y las ciudadanas que pertenezcan a comunidades, pueblos y nacionalidades, para el ejercicio del derecho al trabajo sin discriminación de, o para garantizarlo con accesibilidad e igualdad.

Así, a continuación se revisa el tema de género en la Constitución del 2008.

La educación para la igualdad (Art. 26) constituye un referente de garantía de los derechos de las mujeres e inclusión social, el art. 28 garantiza *el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*, el art. 347 numeral 4 y 6

aseguran una educación desde *el enfoque de derechos* y la eliminación de todas las formas de violencia en el sistema educativo. Así, la educación es determinada como un mecanismo y garantía de inclusión social e igualdad; aquí el Estado es el que deberá asegurar que las instituciones educativas impartan una educación con enfoque de derechos.

La salud en igualdad deberá considerar el enfoque de género; así se norma en el Art. 358 en el cual el sistema nacional de salud *se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional*. En el Art. 363 *El Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto*, son deberes del Estado, además de velar por las acciones y la vida de las mujeres asegurando acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva.

La salud también se regirá por principios generacionales y con enfoque de género para garantizar la atención integral de salud, salud sexual y reproductiva que motiven la recuperación de de las capacidades y potencialidad para una vida saludable e integral.

En el tema de **los derechos de las mujeres adultas mayores** (Art. 36 y 38) están garantizados por políticas públicas y programas de atención. El Estado implementará atención prioritaria en los ámbitos público y privado, brindará atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole.

En el caso de **desplazamiento arbitrario** según el Art. 51 numeral 6, respecto a las personas privadas de libertad se les reconoce el derecho a *recibir un tratamiento preferente y*

especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.

Así también, según el Art. 42, tendrán derecho de recibir asistencia humanitaria preferente y especializada las niñas, niños, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores y personas discapacitadas.

Así mismo, **las mujeres embarazadas** son grupos de atención prioritaria, el Estado les garantizará el derecho de no discriminación por su estado; en los ámbitos educativo, laboral y social las mujeres embarazadas tendrán un tratamiento preferente y especializado. En el ámbito laboral disponen de facilidades necesarias después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

Según lo señalado en líneas anteriores, en cuanto al derecho a la igualdad, nuestra Constitución va más allá de la igualdad formal, que a pesar de ser un gran avance en cuanto a la igualdad de género, no siempre es suficiente para alcanzar su efectiva realización. Es por ello que la constituyente, reconociendo dicha limitación, ha plasmado en el Art. 66 numeral 4 el reconocimiento y garantía a las personas del derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. Estos tres principios son algunos de los que configuran la igualdad de género.

En la Constitución de la República del Ecuador, el principio de no discriminación contenido en el numeral 4 del Art. 66, está reforzado en el citado numeral 2 del Art. 11 de la Constitución, en el que se prohíbe la discriminación contra las personas por razón de algunas categorías sospechosas entre las que se encuentra el sexo.

De la sección quinta, el Art. 45, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad y a la participación social, en materia de asegurar su protección y atención contra todo tipo de violencia el Estado está obligado a adoptar medidas frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género.

Los y las ecuatorianas gozan de los mismos derechos de participación de poder público (Art. 116). Las funciones públicas con base a méritos y capacidades garantizan la participación con criterios de equidad y paridad de género.

En el tema de **la representación política** se determina que se establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad de votos, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres dentro y fuera del país.

Sobre las Políticas Públicas con enfoque de género (Art. 156), el Estado reconoce los Consejos Nacionales para la igualdad, como órganos responsables de asegurar la vigencia de los derechos consagrados y ratificados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos.

En Consejo Nacional de Mujeres, ahora Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género se establece que ésta tendrá atribuciones para la formulación, transversalización, seguimiento, observancia y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática de género. Así mismo, se incorporará el enfoque de género en planes y programas de asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público, por medio de mecanismos especificados en la ley constitucional.

En este sentido, se garantiza la participación y la toma de decisiones de las mujeres en las instituciones de gobierno y sistemas de justicia indígenas (Art. 171), ya que durante siglos, los pueblos indígenas de América Latina han tenido sus propias formas de gobierno y sistemas de justicia. En décadas recientes, la legitimidad de estas instituciones se ha reconocido en las leyes y Constituciones de la región. Las mujeres indígenas, que enfrentan discriminación triple en función del género, la etnia y la pobreza, se han movilizado para abrir espacios tanto a nivel nacional como local para promover la igualdad de género desde el interior de su cultura y en conformidad con sus propios sistemas normativos.

Ahora bien, cuando se decretó en el 2007 el proceso a la Asamblea Constituyente, la Red de Mujeres Indígenas Kichwa de Chimborazo creó una agenda de igualdad, enfocándose en poner fin a la violencia basada en el género y ampliar la participación de las mujeres en las instituciones de gobierno indígenas y en la toma de decisiones, se articularon con la Coordinadora nacional de las Mujeres de Ecuador (CONAMU) y con el Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE).

Así, las mujeres tomaron parte en las consultas públicas que demandaban al Estado que garantizase los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas, incluyendo los derechos económicos y al territorio, la eliminación de la discriminación étnica y de género, y el respeto y protección de las lenguas ancestrales. En algunas ocasiones, tuvieron que luchar para que el movimiento indígena o la coordinadora de mujeres otorgaran prioridad a su agenda, pero perseveraron y su trabajo dio resultados.

Retomando los temas, se observa que el ejercicio del derecho a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, de las comunidades, pueblos y

nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios y las comunas, se determinó que no se podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes y que el Estado garantizará la aplicación de los derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, es decir, no se puede invocar a la cultura como fundamento para violar los derechos humanos.

Del Art. 176 *El Estado promoverá y garantizará la participación equitativa de hombres y mujeres como candidatos en los procesos de elección popular, en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la Administración de Justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos, las y los funcionarios de todo el sistema judicial (Art. 179) accederán a sus puestos mediante concurso de oposición y mérito.*

Por primera vez se incluye en la Constitución (Art. 186) la obligación de que exista en cada cantón, al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia, de acuerdo con las necesidades poblacionales.

Sobre el tema de justicia, se establece en **la Sección sexta, Justicia ordinaria**, según el art. 183, las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia en el proceso de elección *se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.*

En el tema **de las formas de trabajo y su distribución**, se establece un enfoque democratizador del trabajo que se refuerza en los enunciados relativos a inclusión y no discriminación, igualdad de género, derechos reproductivos en el espacio laboral y economía del cuidado. Todos los cuales apuntan a que todas las personas y colectividades puedan trabajar en condiciones dignas. Se sientan así las bases para cambios que progresivamente

conduzcan a condiciones de justicia e igualdad en el trabajo, sin brechas, segregaciones ni explotación de ningún tipo.

Aquí se reconoce el trabajo en todas sus modalidades, especialmente el trabajo del hogar realizado por las mujeres que pese a no ser remunerado debe ser apreciado en cuanto trabajo realice. En el trabajo público el Estado adoptará todas las medidas necesarias para eliminar y sancionar cualquier forma de discriminación, sea esta directa o indirecta. El Estado deberá promover un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, con horarios de trabajo adecuados para el buen desempeño de sus actividades laborales como familiares.

Sobre **los derechos reproductivos** en la Constitución se los garantiza para las personas trabajadoras, el acceso y la estabilidad en el empleo no son limitantes para las mujeres embarazadas. Se prohíbe el despido asociado por su condición de gestación y maternidad, se garantiza la licencia por paternidad y se rechaza cualquier discriminación vinculada con roles reproductivos.

Así se puede asegurar que, según ésta Constitución y el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013, el Buen Vivir o Sumak Kawsay es la relación directa entre derechos y modelo de desarrollo. Las mujeres al validar metas de igualdad y diversidad ejercerán sus derechos para una vida digna. Los derechos económicos, sociales y culturales por su valor central garantizarán un modo de vida en convivencia.

Finalmente en **la educación y otros elementos primordiales** para una vida digna serán afirmados por el Estado, a través de mecanismos institucionales deberá generar condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que afirmen

los derechos y principios reconocidos, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación.

III. CAPÍTULO TERCERO

LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN HACIA EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Como se ha visto el enfoque académico de referencia en el presente trabajo considera que la evolución teórica feminista, a pesar de las complejidades conceptuales que genera el tratar el feminismo y sus diversos enfoques y sus diferentes posturas, se ha seguido las tendencias que van estableciendo los principales organismos y foros internacionales a través de sus decisiones, resoluciones y declaraciones, los cuales se suelen incluir en las políticas estatales.

El presente capítulo, tratará sobre las relaciones entre la agenda de mujeres y las políticas públicas, recordando que el alcance de las políticas públicas con enfoque de género, al igual que las demás políticas públicas, están condicionadas por las modificaciones en el

Estado nacional provocadas por medidas de ajuste, desregulación económica y la adopción de modelos de gestión en la administración pública.

Considerando que, a partir del 29 de mayo de 2009 mediante Decreto Ejecutivo, se crea la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la igualdad entre Hombres y Mujeres, se sostiene que la dicha institución tiene como misión el garantizar de modo eficiente y ordenado la transición del ex Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), hacia la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre mujeres y hombre⁸⁸ y pueda constituirse en un organismo que fortalezca las capacidades institucionales del Estado para responder a la transversalidad de equidad de género.

Al respecto, se presenta los criterios del análisis de las políticas con enfoque de género son: la participación y representación de hombres y mujeres en las intervenciones públicas, el acceso a los recursos al tiempo, espacio, información, dinero, poder, educación, tecnología y demás variables; las normas y valores que influyen en los roles tradicionales en función del sexo, y las desigualdades de valor derivadas de lo masculino y lo femenino; así se propone necesario construir un enfoque de derecho que permite enfrentar la discriminación directa e indirecta de las mujeres, así como el acceso a la justicia en un entorno jurídico y político adecuado.

Finalmente, se reconoce que en el Ecuador la igualdad de género aparece como un eje transversal para promover los temas de género, para reforzar la coordinación, coherencia y

⁸⁸ Categoría: “Comisión de Transición” Términos de Referencia [en línea]. En la web: www.comisiondetransicion.gob.ec/la-comision/mision/ [Consulta: 27 de noviembre 2001]

armonización en la institucionalización de la equidad de género, como parte de la agenda pública, por lo que, es un desafío la evaluación de las políticas con enfoque de género.

3.1 La Comisión de Transición y la creación del Consejo de la Igualdad en el Ecuador

Siguiendo la tendencia de países como Brasil, Bolivia, Colombia y Argentina, en el Ecuador la equidad de género se ha promovido con fuerza en estos diez años. Las feministas y lideresas se han organizado para reforzar un puente entre el espacio público y el espacio privado.

Así, con fecha 29 de mayo de 2009 se da inicio al proceso de transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género mediante el Registro Oficial del Decreto Ejecutivo N° 1733.

Este precepto deroga el Decreto de creación del Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) y da inicio al proceso de transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, tal cual lo establece el artículo 6° del Régimen de Transición y los Arts. 156 y 157 de la Constitución. El mandato sustantivo de dicho Decreto es diseñar la nueva institucionalidad que garantice la igualdad entre mujeres y hombres.⁸⁹

Proceso que se produce porque en la Constitución de 2008 se establece la existencia de Consejos de Igualdad que sustituyen a los Consejos de Actores creados en los años 90. Actualmente, la Comisión de Transición ya mencionada ha podido diseñar la institucionalidad

⁸⁹ Comisión de Transición Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género **Decreto Ejecutivo 1733 REFORMA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO –Documento temático**. En la web: <http://www.comisiondetransicion.gob.ec/assets/Uploads/Dilogo-politico/Comisin-de-Transicin-Doc.-temtico-21-09-09.pdf>

responsable de los plenos derechos de las mujeres y la igualdad de género, también elabora la base jurídica que le de sustento a dicha institucionalidad.⁹⁰

Así en este punto, cabe mencionar que la preeminencia internacional considerando a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el Documento Final del Vigésimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas (2000) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW han tenido efectos relevantes en el país específicamente en el correcto accionar de la Comisión de Transición para: a) la introducción de nuevas normas constitucionales, b) la realización de reformas a los cuerpos legales, c) la formulación / aplicación de políticas públicas y d) la construcción de institucionalidad de género, así se puede resumir que:

El marco normativo en materia de Género posee la característica del efecto cascada. Esto significa que la normativa a nivel internacional influye de manera directa en las normativas regionales y esta, a su vez, en la estatal. A nivel de Ecuador la aplicación directa de las convenciones internacionales suscritas y ratificadas por el país es además un mandato constitucional.⁹¹

En este sentido, el Ecuador ha ratificado los acuerdos internacionales⁹² que hacen referencia a los Derechos Humanos de las Mujeres, por lo que el Estado al ser de carácter vinculante, adquiere compromisos explícitos para la promoción de la igualdad de género y los Derechos de las Mujeres en el marco institucional del país.

⁹⁰ Según la *“Respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de acción de Beijing y el Documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) para la preparación de las evaluaciones y exámenes regionales que tendrán lugar en 2010 para la Conmemoración de Beijing+15.”*, publicado por el Consejo de Transición en Quito, octubre del 2009.

⁹¹ Plan de Acción de GÉNERO EN DESARROLLO de la Cooperación Española en Ecuador 2011-2014 “de la igualdad FORMAL a la igualdad REAL” Consultoría previa: Magdalena Mayorga López (2007) P.12.

⁹² CEDAW (1981), el Programa de Acción de El Cairo (1993) y El Cairo+5, la Plataforma de Beijing (1995), Beijing+5 y Beijing+10, El Estatuto de la Corte Penal Internacional y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000) y los Consensos de México (2004) y de Quito (2007) en el marco de la CEPAL.

Por lo tanto en ese contexto, la Comisión de Transición para noviembre de 2010, presentó el anteproyecto de ley mediante un diseño orgánico de la nueva institucionalidad; aunque se debe señalar que lamentablemente hasta el día de hoy no habido reacción alguna ni por parte del Poder Legislativo, como del Poder Ejecutivo.

Soledad Puente miembro de la Comisión de Transición afirma que “el país al vivir un período nacional de reformas de la institucionalidad pública, vive un proceso muy complejo de debate interno como externo del Gobierno Nacional alrededor de algo básico que son los Consejos de Igualdad”.

Por lo tanto según el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador que establece la formación de Consejos de Igualdad con las temáticas de movilidad humana, etnia, interculturalidad, género, generacional y discapacidad, según el texto constitucional. Además estos Consejos deben ser entidades públicas que formulan, observan, transversalizan y hacen el seguimiento y evaluación de las políticas públicas que tienen como objetivo cerrar las brechas de desigualdad, en este caso de género, garantizando la vigencia de los Derechos Humanos.⁹³

En general, estos Consejos de Igualdad son observadores del propio Estado que tendría la obligación de respetar los Derechos Humanos, esto es algo sin precedentes en la historia del Estado Moderno, ya que normalmente quien observa y supuestamente controla es la sociedad civil.

Finalmente cabe señalar que, el proceso de reformas institucionales del Ecuador el Consejo de Transición sigue en “stand by” ya que el Estado ecuatoriano ha estado atendiendo lo urgente más no lo importante, como la inversión en salud, vial y educación y se a dejado de

⁹³ Tomado de la entrevista a la Sra. Soledad Puente miembro de la Comisión de Transición. Con fecha 16 de febrero de 2012, al medio día, en las instalaciones de la Comisión.

lado esta institucionalización de los derechos de la mujer y la igualdad de género por ello sigue el proyecto de ley sin debatir en la Asamblea Nacional.

3.2 Políticas Públicas con enfoque de Género

En la década de diez años en el Ecuador (2000-2010), el ex CONAMU ahora Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, establece la formación de Consejos de Igualdad en las temáticas de movilidad humana, etnia, interculturalidad, género, generacional y discapacidad; según el texto constitucional, estos Consejos de Igualdad son entidades públicas que tienen que formular, observar, transversalizar y hacer el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas que tienen como objetivo cerrar las brechas de desigualdad, en este caso de género, garantizando la vigencia de los Derechos Humanos.⁹⁴

El Consejo de Igualdad no es ejecutor de las políticas públicas porque quienes ejecutan las políticas públicas son los ministerios en sus respectivos roles. Entonces los consejos de igualdad mediante las cuatro atribuciones constitucionales, indicadas arriba, velan que el Estado ecuatoriano este garantizando los Derechos Humanos.

Ahora al ser una instancia de tal importancia política trabajan para que aparezcan con la mayor legitimidad posible y de ahí el debate dentro y fuera del Gobierno, ya que estos consejos son herederos de la lucha social y política de diferentes actores sociales.

Así hoy en día, la Comisión de Transición en el tema de género esta encargada de promover las acciones que busquen valorar los derechos de la mujer y la igualdad de género,

⁹⁴ Entrevista a la Sra. Soledad Puente, Directora de Comunicación de la Comisión de Transición. Con fecha 16 de febrero de 2012, al medio día, en las instalaciones de la Comisión.

por lo tanto, sí antes con el ex CONAMU se velaba por los derechos de la mujeres, hoy con el Consejo de Transición se trata de velar por los derechos de las mujeres y todo lo concerniente a la Igualdad de Género, como una puesta más ambiciosa, la cual dota de poder a este organismo, que por hoy es de transición.

Claro esta que mientras esta institución no sea aprobada por los poderes legislativo y ejecutivo, su potencial de trabajo no va a poder desprenderse de valoraciones políticas demandas por el aparato burocrático del Estado, pero mientras trabaja en los temas que tiene prioridad social, cultural y política.

Este organismo público fue el que tomo la iniciativa en la campaña “el machismo es violencia” con la ayuda del MIESS y la SENPLADES, para enfocar toda planificación en función de la igualdad de género valorando las diferencias entre mujeres, hombres y valorando las diferentes opciones sexuales.

Es así también que, la Comisión de Transición es el representante del Estado ecuatoriano en todo lo referente a la presentación internacional en lo concerniente a género,⁹⁵ pero la traba para trabajar es el hecho de que no esta aprobada la ley, a pesar que ya tienen un estatuto orgánico para que el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género funcione oportunamente.

Por otra parte, la Constitución de 2008 establece que los Ministerios tienen la obligación de elaborar políticas públicas para la igualdad de género, como antecedente, se ha impulsado un conjunto de planes nacionales (políticas) en lo que respecta a la intervención del Estado a favor de la equidad de género y al mismo tiempo se tiene como fin combinar acciones afirmativas de carácter sectorial y de protección social.

⁹⁵ Entrevista a la Sra. Soledad Puente, Directora de Comunicación de la Comisión de Transición. Con fecha 16 de febrero de 2012, al medio día, en las instalaciones de la Comisión.

Finalmente se debe señalar que, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 basado en la visión de desarrollo que privilegia la consecución del buen vivir, presupone la ampliación de las libertades, oportunidades y potencialidades de los seres humanos, e implica recuperar las capacidades de gestión, planificación, regulación y redistribución del Estado, que profundice los procesos de desconcentración, descentralización y participación ciudadana; por lo que al contar con 12 grandes objetivos nacionales de desarrollo humano, que recogen las principales agendas elaboradas en los nueve primeros meses de gestión del actual gobierno: el Programa Económico del Gobierno Nacional 2007-2010, la Agenda Social 2007 y la Agenda Ambiental. Igualmente, considera otros documentos deliberados y concertados por la sociedad en gobiernos anteriores, entre ellos el Plan Decenal de Educación 2006-2015, el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia 2015, el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Ecuatorianas 2005-2009 (PIO) y el Plan Nacional de Política Exterior 2006-2020.

3.2.1 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, que incorpora el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Ecuatorianas 2005-2009 (PIO).

Este plan nacional (2007-2010) trabajó en base a los mandatos CEDAW, los compromisos del Programa de Acción de El Cairo, la Plataforma de Acción de Beijing y el Consenso de México. Por lo tanto sus normas están estructuradas, vino a ser el medio técnico y político que funciona para fortalecer la igualdad de género. Mediante esta ley se ha llevado a cabo una institucionalización de la inclusión de la mujer en el campo político, social y laboral, con el cual se maneja la Comisión de Transición para fomentar sus proyectos y generar un poder que potencie la participación social y política de las mujeres. Por lo tanto mediante esta

ley, se trata de generar el derecho a una vida libre de violencia y con un profundo sentido tolerante hacía las diferencias culturales; sobre todo, porque en nuestro país existe diversas concepciones culturales. Mediante esta ley se construye el discurso político de Equidad de Género que va más allá de una cuestión cultural, social o económica, también a que tenga acceso a educación, salud y recursos financieros, no financieros y la inclusión en la vida política del país. Siendo esta la base de la Comisión de Transición y sus procesos orgánicos ya descritos.

3.2.2 El Plan de Igualdad de Oportunidades PIO 2005-2009, que da cumplimiento a los mandatos de la CEDAW, los compromisos del Programa de Acción de El Cairo, la Plataforma de Acción de Beijing y el Consenso de México.

Los compromisos, programas pilotos, acuerdos y normas que basados en la CEDAW, se los califica como que han tenido un énfasis desbalanceado hacia la concreción de acciones exactas y valederas mediante eventos y capacitaciones para una mejor comprensión, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres.⁹⁶

Por lo tanto, vale la pena mencionar que este desbalance se da no por el hecho de que las leyes y acuerdos no estén bien realizados y tengan muchas inconsistencias, sino que se da más bien, en el sentido de los actores que posibilitan estas normas y también por quienes las reciben, ya que al vivir en un país donde el machismo y por ende la subordinación de la mujer sigue vigente, se hace muy complejo traspasar del papel a la realidad, pero vale la pena mencionar que la teoría sí se ajusta a la realidad tangible.

⁹⁶ Este resultado es según la “*Respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de acción de Beijing y el Documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) para la preparación de las evaluaciones y exámenes regionales que tendrán lugar en 2010 para la Conmemoración de Beijing+15.*”, publicado por el Consejo de Transición en Quito, octubre del 2009.

La cuestión de la poca aplicación pasa por un aspecto social, en el cual a pesar de ya ser conscientes del error conceptual sobre género, todavía no es algo que se ha cosificado en la mente de las y los ciudadanos. Así mismo, es una cuestión de trabajo permanente y orgánico, por ello en el Ecuador funciona hoy en día la Comisión de Transición.

En los numerales siguientes iremos viendo como se ha ido desarrollando ciertas leyes en la sociedad ecuatoriana mediante la organización de un aparato político y social que representa a la participación digna de la mujer en la sociedad ecuatoriana.

3.2.3 El Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género contra mujeres, niñas-niños y adolescentes (2007)

Para llevar a cabo este plan estatal se creó el Comité Interinstitucional integrado por los Ministerios de Justicia, DD.HH, Gobierno, Educación, Salud Pública, Inclusión Social y Económica, Policía Nacional, CCNA, INFFA y la Comisión de Transición,⁹⁷ (hoy en estudio). Esto ha llevado a una mejor aplicación de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, dando lugar a 31 comisarías en 17 provincias, pero con un desajuste logístico ya que por ejemplo en la provincia de Sucumbíos no existe esta comisaría, siendo esta unas de las provincias con mayor índice de violencia en sus diferentes formas hacía la mujer, y es que esta provincia es una de las que sienten con más fuerza el conflicto colombiano interno.⁹⁸

Sin embargo de los problemas, un logro significativo es que éstas Comisarías están regidas por mujeres, por lo tanto aparte de dar paso jurídicamente a la participación positiva de

⁹⁷ “Respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de acción de Beijing y el Documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) para la preparación de las evaluaciones y exámenes regionales que tendrán lugar en 2010 para la Conmemoración de Beijing+15.”, publicado por el Consejo de Transición en Quito, octubre del 2009.

⁹⁸ Según el numeral 4 del Plan Ecuador y PLAN PAIS, proyecto que se lleva a cabo como parte del Programa Andino de Derechos Humanos y Democracia,

la mujer, en la realidad se está trabajando su participación activa mediante medidas prácticas y también se está en proceso de formación del Uso de la Norma de atención en violencia, para operadores/operadoras de salud, entre otras.

3.2.4 El Plan Nacional de Erradicación de la Trata, el Tráfico y la Explotación Sexual, contra niños, niñas, adolescentes y mujeres (2007)

En lo concerniente a este tema, que es un gran problema a nivel de Latinoamérica, en el Ecuador, como lo explica el Informe sobre el cumplimiento del Consenso de Quito del año 2010, elaborado por la Comisión de Transición, se ha incrementado el compromiso concreto de la Fiscalía de la Nación y la Policía Nacional, que trabajando conjuntamente bajo este Plan Nacional, hoy dado pasó a unidades especializadas en violencia intrafamiliar y delitos sexuales en puntos claves como las provincias del Guayas, Galápagos, Pichincha, El Oro y Manabí, esto se hizo mediante la Fiscalía. Así también, en lo que se refiere a la Policía Nacional se creó la Unidad Anti – trata, entregando equipo técnico e incremento de personal, pero la problemática es saber si este personal está totalmente capacitado para esta labor.

En lo referente a las Relaciones Internacionales, el Ministerio de Turismo conjuntamente con la Acción Regional de las Américas, trabaja en una campaña donde se busca prevenir la explotación comercial de menores que suele darse en viajes y turismo, este es un problema muy fuerte en Latinoamérica que mediante alianzas importantes y acuerdos se trabaja por la prevención de esta grave problemática social.

3.2.5 La Política Nacional de Salud, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, que propicia el cumplimiento de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y leyes.

El Gobierno actual ha desarrollado una fuerte inversión pública de salud, que se mantiene en la mejora de estructura y equipamiento de las unidades de salud, la mejora del número de profesionales médicos y la entrega gratuita de medicamentos a personas de escasos recursos. Por ello se creó, en este plan, políticas que dan oportunidad para un mejor desenvolvimiento a las personas del país y en este caso a las mujeres con el beneficio del Programa de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia (0 a 5 años).

Así se puede afirmar que hay un resurgimiento en la salud y en donde la mujer es mayoritariamente la beneficiaria.

3.2.6 El Plan Estratégico Multisectorial de Respuesta Nacional al VIH/sida (2007-2015), marco para cumplir con el Objetivo 6 de los ODM

Según el Objetivo 6 de los ODM, que consiste en la prevención y cuidado integral de las personas con VIH/Sida, por lo tanto, mediante el MIES (a través del programa Nacional de VIH/SIDA) se ha emitido varios trabajos como manuales, guías y protocolos de atención para el manejo de enfermedades de transmisión sexual en general y otras actividades que ayudan a la comprensión y manejo de enfermedades venéreas, incluso se ha presentado en la Asamblea Nacional un proyecto denominado Ley de Respuesta Integral a la Epidemia del VIH/SIDA, que aún no ha sido debatida (hasta el 5 de junio de 2012)

Todas estas actividades, que vienen a ser los medios para un fin, que es reducir y tratar el VIH/SIDA en la población ecuatoriana tiene un lamentable desenlace hasta el momento, ya que según las últimas cifras de esta enfermedad no se ha podido controlar, ni reducir su avance y a pesar de las dificultades para la medición, se ha llegado a comprobar que el número de

personas se ha incrementado sensiblemente. Vale mencionar que la epidemia se da en forma creciente en las mujeres, niñas y niños.

Así, el último dato (2002 y 2004), según el informe de la Comisión de Transición en conmemoración de Beijing+15, en Octubre del 2009, nos indica que el porcentaje de hombres infectados era 26% para los hombres y 48% para las mujeres. Esta realidad nada alentadora, puede ser fruto de la explotación de la figura femenina bajo una percepción erótica como uso comercial, sin dejar de lado temas como por ejemplo, la prostitución, las violaciones sexuales, etc.

3.2.7 El Plan Decenal de Educación 2006-2015, establece como uno de sus ejes la equidad de género e incorpora la erradicación de los delitos sexuales en el ámbito educativo y el tratamiento de la violencia de género.

Este plan se aprobó mediante referéndum en el año de 2006.⁹⁹ El plan decenal establece como principal eje de su política a aplicar es la equidad de género, por lo tanto uno de los ministerios afectados es el Ministerio de Educación (MEC), quien coloca a la equidad de género entre los ejes transversales de las políticas pedagógicas que constan de temas como: género, derechos de las mujeres, y erradicación de los delitos sexuales en el ámbito educativo. Este tema trabaja desde dos ámbitos: uno a nivel de la docencia para los profesores con el fin de incentivar el ascenso de categoría y otro con las madres y padres de familia, estén base a un proyecto desarrollando los campos de acción más débiles.

⁹⁹“Respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de acción de Beijing y el Documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) para la preparación de las evaluaciones y exámenes regionales que tendrán lugar en 2010 para la Conmemoración de Beijing+15.”, publicado por el Consejo de Transición en Quito, octubre del 2009.

El Programa Educación para la Democracia sostiene un eje transversal en valores, democracia, integración, igualdad, justicia y derechos humanos.¹⁰⁰

Así mismo, este Ministerio ejecuta el *Plan Nacional para la Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo*¹⁰¹ y el *Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor*¹⁰², este último no tuvo una correcta organización y no fue fructífero ya que sólo se basaba en un estudio sobre la sexualidad a nivel genital y no un estudio que abarque el comportamiento y otras cuestiones a nivel subjetivo de los delitos sexuales. Por lo tanto, no generó resultados sobresalientes, al respecto se sigue trabajando y evaluando este tema y se lo sintetiza en la Agenda Social anual (hoja de ruta de las políticas sociales del y la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia).

La Agenda Social anual es una hoja de ruta de las políticas sociales a aplicar para llegar a cumplir el Plan Nacional de Desarrollo. De lado de esta hoja de ruta están las políticas sociales especificadas en la Agenda Social de la Niñez y la Adolescencia, pero vale la pena mencionar que, todo aquello que se ha querido incluir en el tema de la niñez y la adolescencia, han sido temas simplemente registrados en los informes anuales y no hay planes de trabajo.

Esta Agenda Social de la Niñez y Adolescencia también constituye un instrumento de definición de políticas a favor de las niñas y niños y de las y los adolescentes, pero hay que tener presente el antecedente mencionado para la elaboración de análisis profundos para el mejoramiento de las políticas públicas para el período 2007 y 2008.¹⁰³

¹⁰⁰ *Ibid.*P. 4

¹⁰¹ Acuerdo 403.

¹⁰² Acuerdo 482.

¹⁰³ *Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor*

Así cabe también señalar que, el Plan Ecuador, el cual enfrenta a temas como el deterioro de la seguridad y de las condiciones sociales y económicas en la frontera norte (con Colombia). El plan Ecuador se formó con el hecho de hacer frente al conflicto interno de Colombia de manera pacífica y generando desarrollo mediante el estricto respeto de los derechos humanos y por ende de las igualdad de género, para esta parte limítrofe norte del Ecuador. Pero según la última evaluación de la Comisión de Transición a pesar de que el país ha tomado medidas para atender a la población afectada, los recursos y la implementación de este programa han sido escasos, aunque se tendría que esperar los resultados definitivos ya que está programado hasta el año 2018 con períodos de cuatro años en evaluación.¹⁰⁴

3.2.8 Evaluación general de los Avances / Obstáculos en torno a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)

El país ha realizado importantes avances en torno al cumplimiento de los ODM. Uno de las más importantes es la disminución de brechas de género en el acceso a la educación formal.

Sin embargo, la deserción escolar entre la población indígena y no indígena y la población rural y urbana se ha convertido en un problema debido a la generalización de las políticas públicas.

El ex CONAMU apoyó la inserción de un enfoque en los derechos humanos de las mujeres en los programas del Ministerio y en algunos gobiernos locales, en lo pertinente a la participación de las mujeres en la política pública, los ODM han sido la clave para que el porcentaje de mujeres en cargos legislativos (asambleístas) suba en porcentajes de una forma

¹⁰⁴ Numeral 6 del Plan Ecuador y PLAN PAÍS.

significativa, es decir el 33.8% en el 2007, lo que colocó al país en el cuarto lugar a nivel latinoamericano, entre 2000 y 2009 el pequeño porcentaje de alcaldesas se duplicó, llegando casi al 6%, rango que se mantiene en 2009.¹⁰⁵

También se debe señalar que, ha habido un crecimiento sustancial en la inversión social por ejemplo, en el tema salud respecto a la reducción de la mortalidad materna su nivel sigue aun siendo elevado, pero en comparación con porcentajes alarmantes se puede asegurar que se está controlando oportunamente.

Retomando el tema de género, el Estado ecuatoriano canaliza recursos económicos a través del fondo PROMUJERES y diferentes programas de micro emprendimientos, en el cuál la Política de Mujeres Rurales busca fortalecer y asegurar los derechos de la mujer en este segmento de la población ecuatoriana.

Otro logro relevante tiene que ver con los esfuerzos para la erradicación del analfabetismo de las mujeres. En Agosto de 2009, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) declaró al Ecuador “territorio libre de analfabetismo”, según las normas establecidas por la UNESCO. A ello, han contribuido los programas de alfabetización del Ministerio como el programa Manuela Sáenz (para personas mestizas) y Dolores Cacuango (para personas indígenas), también de manera muy importante se propusieron los programas “Yo Si Puedo” realizados por gobiernos locales con el apoyo del Gobierno de Cuba a partir del 2005.

La información de algunos programas “Yo Si Puedo” aporta evidencia de una mayoría de mujeres como beneficiarias. El ex CONAMU apoyó a la inserción de un enfoque de género en los derechos humanos de las mujeres en los respectivos programas del Ministerio y

¹⁰⁵ Referencia destacada de la “*Respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de acción de Beijing y el Documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) para la preparación de las evaluaciones y exámenes regionales que tendrán lugar en 2010 para la Conmemoración de Beijing+15.*”, publicado por el Consejo de Transición en Quito, octubre del 2009.

en algunos de los gobiernos locales, por lo que, cabe recalcar que gracias a programas como estos, la participación política de las mujeres ha mejorado notablemente.

También se debe señalar que, la Constitución de Montecristi (2008) reconoció la paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres y la Ley de Elecciones institucionalizó la paridad en las listas electorales.

El porcentaje de mujeres en cargos legislativos (asambleístas) representa el 33.8% en el 2007, lo que colocó al país en el cuarto lugar latinoamericano, precedido por Cuba, Argentina y Costa Rica. La estrategia resultó exitosa en los cargos plurinominales de los niveles subnacionales solo entre el 2000 y el 2004. Entre 2000 y 2009 el pequeño porcentaje de alcaldesas se duplicó, llegando casi al 6% del rango que se mantuvo en el 2009.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Como conclusión general, es necesario señalar que a pesar de la heterogeneidad de las posiciones feministas en las Relaciones Internacionales, al menos, se ha articulado la defensa de los derechos específicos de la Igualdad de Género desde distintas ideologías políticas.

Sobre el concepto del *gender mainstream* se puede afirmar que, fue una política establecida como estrategia global para promover la igualdad de género desde la Plataforma para la Acción, adoptada por las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, 1995, porque la visión del género subraya la necesidad de asegurar la equidad de género, como un objetivo esencial en todas las áreas de desarrollo social y económico, constituyéndola en un enfoque operativo destinado a constituirse en política pública.

Así también, respecto al desarrollo del feminismo en América Latina, se presentó como surgieron los movimientos y su proceso de institucionalización, el cual, de modo general se adscribe a la creación de las ONGs, que tomaron fuerza desde la década de los setenta.

A nivel mundial y regional, el establecimiento del género, se ha convertido en el instrumento internacional al que pueden acudir las mujeres a la hora de hacerse visibles en el debate nacional.

Sin embargo, pese a las críticas que merece la suplantación epistemológica de las intenciones feministas por la perspectiva de género, cabe decir que como posibilidad de visibilización de este grupo –antes olvidado- es, por ahora la única.

Ahora bien, de todas las propuestas y referencias señaladas, la transición del feminismo a la equidad de género, demuestra el problema de la despolitización de los movimientos feministas, los mismos que fueron institucionalizados con el fin de dar una visión global del género, dinámica que se empujó en todos los países latinoamericanos.

Cabe señalar que, en la región sólo Chile y Perú cuentan con un Ministerio de la Mujer; mientras que otros cuentan con viceministerios y secretarías; y en el Ecuador aún no se concibe la importancia de finiquitar el proceso para la institucionalización plena de un Consejo de Igualdad.

En el Ecuador, la conciliación de la participación femenina es diferente en la teoría y en la práctica, si bien el estudio partió de una aproximación desde los enfoques feministas de la teoría feminista internacional para posteriormente resaltar la visión latinoamericana y por ende la del Ecuador; la discrepancia surgió a partir de la deslegitimación del verdadero accionar del feminismo y de la preeminencia que debería tener la equidad de género como concepto sociológico.

En lo que se refiere al caso ecuatoriano a partir del año 2007, se manifestaron logros de los movimientos de mujeres que han llevado a replantear la consolidación de las mismas como sujetos políticos, a partir de ello se puede concluir que, tanto en la esfera privada como en la pública se trabaja para acoger las perspectivas de género en las políticas nacionales.

Cabe mencionar que, la consolidación de la mujer como sujeto político es obligación de los Estados, para ello se debe tomar medidas para adecuar su legislación, políticas y prácticas para garantizar los derechos protegidos internacionalmente. Es por ello que, en el gobierno del Presidente Rafael Correa Delgado las políticas públicas con Equidad de Género han buscado armonizar las estructuras de poder en la dinámica política pública y también en la esfera privada, mediante la socialización de preceptos culturales que han venido siendo peligrosamente machistas. Es importante recalcar que, campañas como “El machismo es violencia” y “Calles sin acoso” han sido de gran aporte para eliminar barreras androcéntricas.

En este sentido, el organismo que trabajó en el pronunciamiento de diferentes formas y acciones a favor de la Equidad de Género, es la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de la Mujer y la Igualdad de Género.

La exCONAMU evidenció la institucionalización de los movimientos feministas para reivindicar la lucha por los derechos de las mujeres como un mecanismo gubernamental de tinte pasivo, es decir, que los intereses del gobierno fueron acomodados a presupuestos por la frágil institucionalidad de la Comisión de Transición.

Se podría decir que Ecuador, a través de la preponderante participación de las mujeres se está logrando avances en materia legislativa; sin embargo, la debilidad orgánica y la

confrontación de los grupos femeninos desarticula la verdadera lucha por la emancipación de las mujeres respecto al patriarcado y la reivindicación de sus derechos.

Coincido con la idea esbozada de que la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas, si bien ha tenido avances importantes, no se está afianzando políticamente y en muchos países de la región, se está muy lejos de ello. La manera más concreta en que un tema se vuelve prioritario para un Estado es la asignación de recursos públicos, ya que gracias a ello se puede hacer campañas o acciones puntuales; pero si se las institucionaliza (institutos, ministerios, consejos) y no se recibe financiamiento suficiente, no es posible implementar políticas sostenibles que tenga un impacto en la población y generen cambios en la sociedad.

La gran burocracia y la resistencia institucional, son los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres, porque no permiten aceptar nuevas formas de hacer las cosas de forma tal que, se vayan realizando cambios en su quehacer.

Así también, considerando que el tema del feminismo se ha dejado solo a las mujeres, y a los hombres no se les ha formado, pienso que habría que comenzar a trabajar también las masculinidades, como vía de sensibilización.

En el aspecto económico el país se ha mejorado en la institucionalidad el combate a la violencia de género, una mayor eficiencia en la atención en salud, un logro importante en el desarrollo de programas de vivienda y la elevación del Bono de Desarrollo Humano, gracias a un crecimiento sustancial de la inversión social. Además, el Estado ecuatoriano canaliza recursos económicos a través del fondo PROMUJERES y diversos programas de microemprendimientos, la Política de las Mujeres Rurales busca fortalecer y asegurar los derechos de la mujer en este segmento de la población ecuatoriana.

Finalmente, esta investigación subraya los mecanismos nacionales articulados con la normativa internacional, aunque el establecimiento de la normativa nacional ni la firma de las Declaraciones, Pactos y Convenios son garantías en sí mismas de que la Igualdad de Género sea una realidad, se considera que, son un paso determinante y necesario para conseguir este objetivo, en aras de un mundo más equitativo y más igual para hombres y mujeres.

V. BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR García, Teresa. Feminismo Postmoderno: D. J Haraway y S. Harding en Eidos: Revista de filosofía de la Universidad del Norte, mayo 2008, número 008.

BRÜNER, José J., “Globalización cultural y posmodernidad” Fondo de Cultura Económica, Santiago, 1998.

CAMACHO Z., Gloria, Hernández B., Katty, Redrobán H., Verónica LAS COMISARÍAS. En la web: www.ceplaes.org.ec/pdf/LibroRegionalEspanol.pdf

CEPAL. “Institucionalidad de género en el Estado: Un diagnóstico para América Latina”. 1998.

CEPLAES Centro de Planificación y Estudios Sociales Quito – Ecuador CEPLAES, 2009

CUVI Sánchez, María y Martínez Flores Alexandra, El muro interior, Las relaciones de género en el Ecuador de fines del siglo XX. Centro de Planificación e Estudios Sociales – CEPLAES- Quito, 1994

CUVI, María y Paulson Susan, Diagnóstico y plan de acción sobre la equidad de género y los derechos de las mujeres en las políticas ambientales y en el imaginario de la sociedad ecuatoriana, Consejo Nacional de las Mujeres -CONAMU- Quito, diciembre de 2002

ELI Bartra, “Tres décadas de neofeminismo en México”, en Eli Bartra, Anna M. Fernández Poncela, Ana Lau, Feminismo en México, ayer y hoy, México D.F., Universidad Autónoma Metropolitana, 2000

FLORES Giménez, Fernando coordinador Género y derecho constitucional, Fortalecimiento de la justicia constitucional en el Ecuador. Quito, 2003

FIRESTONE, Shulamith La dialéctica del sexo, Editorial Kairós, primera edición 1976.

GÁMEZ Alba and Ángeles Manuel,” El trabajo femenino en el contexto de la reestructuración económica mundial de fines de siglo XX” (2005).

GARGALLO Francesca, LAS IDEAS FEMINISTAS LATINOAMERICANAS en la web: http://webs.uvigo.es/pmayobre/download_libros/las%20ideas%20feministas%20latinoamericanas.pdf

GAVIOLA Artigas, Edda, Gonzáles Martínez, Lissette (compiladoras) Feminismo en América Latina, Colección estudios de género, n° 4, ciudad de Guatemala: FLACSO 2001.

GREER, Germaine La mujer eunuco, Editorial Kairós, 2004.

GUZMÁN, V; La Institucionalidad de género en el Estado: Nuevas perspectivas de análisis, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2011

GOETSCHHEL, Ana María compiladora Orígenes del feminismo en el Ecuador Antología. Flacso-Ecuador, CONAMU, MDMQ, UNIFEM, 2006

HARDING, Sandra. Ciencia y Feminismo. Madrid, Ediciones Morata, 1996 en Política y Sociedad

HARDING, Sandra. The science questions in feminism. New York: Cornell University Press, 1986.

HERRERA, Gioconda (compiladora), Estudios de género. Quito, FLACSO - ILDIS, 2001.

JIMÉNEZ de Vega, Mercedes y CIM-CECIM. La mujer en la historia del Ecuador. Las mujeres también hacen historia. Edición Abyá Ayala 2000.

JAGGAR, Alison. Feminist Politics and Human Nature, Totowa, N.J: Rowman & Allanheld, and Brighton, U.K: Harvester Press, 1983.

KEOHANE, Robert, “Instituciones Internacionales y Poder Estatal Ensayos sobre teoría de las relaciones internacionales” Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales 1993.

MAYORGA López, Magdalena Plan de Acción de GÉNERO EN DESARROLLO de la Cooperación Española en Ecuador 2011-2014 “de la igualdad FORMAL a la igualdad REAL” Consultoría previa: (2007).

MORGENTHAU, Hans Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz. Buenos Aires: Editor. Latinoamericano, 1986.

RAMÍREZ Gallegos, Franklin 2010 “Fragmentación, reflujo y desconcierto. Movimientos sociales y cambio político en el Ecuador (2000-2010)” en OSAL (Buenos Aires: CLACSO) Año XI, N° 28, noviembre.

RODRÍGUEZ, Lilia, citada por Rodas Morales, Raquel en, “Las propias y los ajenos, Miradas críticas sobre los discursos del movimiento en Ecuador” (2008).

RODAS Morales, Raquel, edit., Las propias y los ajenos, Miradas críticas sobre los discursos del movimiento en Ecuador. ACIDI, Fondo para la Igualdad de Género, Quito, Abya-Yala, 2007

SILVESTER, C. (1994). *Feminist theory and international relations in a postmodern era*. Cambridge: University Press.

SINARDET, Emmanuelle La mujer en el proyecto nacional de la revolución liberal ecuatoriana (1895-1925): ¿Qué representación de la mujer? En la web: <http://www.americanistas.es/biblo/textos/08/08-100.pdf>

ROMO Leroux, Ketty El movimiento de mujeres en el Ecuador, Editorial de la Universidad de Guayaquil, 1997.

TICKNER, Jo Ann. *Gender and International Relations: Feminist Perspectives on Achieving Global Security*. New York: Columbia University Press, 1992.

VILLARROEL P., Yetzy *Contributions of feminist theories to understanding international relations* Politeia v.30 n.39 Caracas dic. 2007. En la web: http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S030397572007000200003&lng=es&nr_m=is

WENDT, 1992, citado por Salomón Mónica, “La teoría de las RI en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones”. En internet: http://www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos_Elet/pdf/Salomon.pdf

En internet:

Feminismo Radical. En la web: www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos_Elet/pdf/Salomon.pdf [Consulta: 07 noviembre 2011]

Voto Femenino en el Ecuador. En la web: www.eclac.org/publicaciones/xml/3/4323/lc11302e.pdf [Consulta: 18 mayo 2011]

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Categoría: “CEDAW” Términos de Referencia [en línea]

http://www.unifemandina.org/index.php?option=com_content&view=article&id=476:cedaw-en-10-minutos-&catid=11:derechos-economicos-sociales-culturales-y-ambientales&Itemid=53 [Consulta: 18 mayo 2011]

“Grupos feministas”. En la web: www.clasecontraclase.cl/generoHistoria2.php?id=20 [Consulta: 16 diciembre 2011]

Feminismo y derechos. En la web: www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=618 [Consulta: 20 diciembre 2011]

Censo 2010. En la web: <http://www.inec.gov.ec/estadisticas/> [Consulta: 05 enero 2012]

BEIJING +10 TODA LA PLATAFORMA. Categoría: “Beijing +10” Términos de Referencia [en línea] En la web: <http://www.mujeresdelsurafm.org.uy/joomdocs/beijing+10.pdf> [Consulta: 05 enero 2012].

El sufragismo. En la web: www.historiasiglo20.org/sufragismo/biogra.htm [Consulta: 05 enero 2012].

“ODM”. En la web: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/gender.shtml> [Consulta: 20 enero 2012]

“CONAMU”. En la web: <http://www.comisiondetransicion.gob.ec/la-comision/mision/> [Consulta: 21 enero 2012].

“Democratización de la Democracia”. En la web: www.redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/112/.../11205308_Resumen_1.pdf [Consulta: 21 enero 2012]

“CIDOB”. En la web: www.cidob.org/documentacion/...lideres.../rafael_correa_delgado [Consulta: 21 enero 2012]

“Comisión de Transición”. En la web: www.comisiondetransicion.gob.ec/la-comision/mision/ [Consulta: 27 de noviembre 2001]

Comisión de Transición Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género Decreto Ejecutivo 1733 REFORMA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO –Documento temático. En la web:

<http://www.comisiondetransicion.gob.ec/assets/Uploads/Dilogo-politico/Comisin-de-Transicin-Doc.-temtico-21-09-09.pdf>

Otros documentos:

AGENDA DE LAS MUJERES PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA. Con el auspicio del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en el marco del Proyecto UNDEF. ENERO 2008.

CODIFICACIÓN de la Ley de Maternidad gratuita atención a la infancia, Registro Oficial Suplemento N° 349. (2006).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR (2008).

DE LA MUJER ¿Un camino hacia la justicia? Estudio de caso en el Cantón Cuenca, Ecuador.

DECLARACIÓN DE BEIJING Y PLATAFORMA PARA LA ACCIÓN, IV Conferencia Mundial sobre las mujeres. Beijing, China, 1995.

LA MUJER: REVISTA MENSUAL DE LITERATURA Y VARIEDADES, Quito, Año 1, N° 1, 1905.

LEY DE ELECCIONES, Registro Oficial N° 20. (2000)

LEY N° 2005-2 Reformatoria al Código Penal que tipifica los delitos de explotación sexual de los menores de edad. (2005)

LEY N° 2006-61 de Educación para la Democracia: determina que en todos los planes y programas de estudio del sistema educativo se incluya como eje transversal, la educación en valores, democracia, integración, derechos humanos y deberes ciudadanos. (2006)

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/816)] 50/203. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción.

ANEXOS

ANEXO 1

AGENDA DE LAS MUJERES PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA

Con el auspicio del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en el marco del Proyecto UNDEF. ENERO 2008.

Las mujeres proponemos una nueva Constitución Política y un nuevo diseño institucional del Estado ecuatoriano que garanticen la construcción de una sociedad justa, igualitaria, solidaria, incluyente y participativa. En esta hora de cambios profundos, es preciso transformar las condiciones estructurales de injusticias y discriminaciones económicas, políticas y culturales que anclan un sistema de explotación y empobrecimiento para la mayoría, sobre todo en las

áreas rurales, y un sistema patriarcal que perenniza la discriminación y violencia contra las mujeres. La nueva Constitución solo podrá responder a la demanda ciudadana de cambios, si incluye la voluntad general de una redistribución real de la riqueza y una participación política plena, con paridad total, en el caso de las mujeres.

Democracia: sin mujeres no hay democracia

Concebimos la democracia como un proceso de construcción permanente en los espacios públicos y en la vida cotidiana. Atañe a todos los ámbitos de la vida política, social, cultural y económica. No es posible la democracia en un contexto en el que prevalecen estructuras patriarcales, desigualdades económicas y diversas formas de discriminación de género, étnica, generacional y de violencia contra más de la mitad de la población, que somos las mujeres. El desafío es convertir la Constitución en un pacto que nos lleve como sociedad y Estado a dar un salto cualitativo, garantizando la ciudadanía plena, enriquecida por las diversidades.

Igualdad: principio de la convivencia social

Éste no puede seguir siendo solo un enunciado, debe expresarse en el acceso real al poder y a las decisiones, así como al control y manejo de recursos y oportunidades. La igualdad debe ser impulsada desde instituciones y normas. El nuevo Estado debe ser capaz de garantizar la plena aplicación de este principio reconociendo que la igualdad de las mujeres no puede ser alcanzada sin la aplicación de medidas de acción positiva y políticas específicas que actúen sobre las desigualdades, discriminaciones y violencias prevalecientes.

No discriminación: responsabilidad del Estado y de la sociedad

La discriminación tiene múltiples expresiones, viene de arraigadas prácticas y normas; es preciso identificar sus formas materiales y simbólicas, visibles y sutiles y actuar sobre ellas con medidas concretas de sanción y no impunidad, reparaciones, restituciones, acción positiva, promoción de cambios culturales. Una esfera de particular atención es la erradicación del sexismo y el machismo. Así también, es urgente superarla discriminación económica hacia las mujeres, presente en el espacio laboral y en el reproductivo, la discriminación por razones étnicas, generacionales, orientación sexual y por explotación sexual. El Estado tiene un papel fundamental para canalizar cambios desde el sistema educativo, los medios de comunicación, las instituciones y regulaciones económicas.

Pluriculturalidad: la mayor riqueza del país

El respeto a las diversidades y particularidades de los pueblos y culturas que conforman el país es deber del Estado, así como potenciar su desarrollo con principios de igualdad. El Estado se ocupará de potenciarla interculturalidad como una de las bases de la convivencia y el desarrollo en el país, garantizando la presencia indefinida e igualitaria de todos los pueblos e identidades culturales con sus especificidades y diversidades. Necesitamos un país en que todos los pueblos y nacionalidades nos interrelacionemos y donde los derechos sean los fundamentos del convivir social.

Diversidad: principio de vida y de la democracia que queremos

La diversidad es inherente a la vida y a la condición humana, a las experiencias colectivas, a los verdaderos avances civilizatorios que se han producido a lo largo de la historia y la geografía del planeta. La diversidad caracteriza los aportes de las mujeres —incluso aquellos sometidos y desvalorizados— que han sido sustantivos para sostener sociedades y culturas. Las diferencias, basadas en el respeto y la adaptación mutua, van de la mano del progreso individual y social. Somos seres humanos con características plurales culturales o específicamente individuales. La igualdad y la diversidad conviven y se refuerzan mutuamente.

Consideramos imperativo un cambio en las instituciones, las normas y los actores, enfocado hacia la construcción de un nuevo Ecuador que reconozca, respete y sea armónico en la diversidad.

Estado laico: legado del siglo XX indispensable en este nuevo tiempo

La independencia del Estado de cualquier influencia religiosa o dogmática que pueda restringir, limitar o violentar su esencia y el ejercicio de los derechos, es irrenunciable. Hoy nuevamente reafirmamos al Estado laico como condición para el ejercicio de la ciudadanía y la verdadera autonomía, que impida que se impongan retrocesos históricos sujetando a las instituciones, su funcionamiento y las decisiones de las personas a normas basadas en visiones particulares de carácter religioso y dogmático. El Estado ecuatoriano debe garantizar que sus ciudadanas y ciudadanos tomen decisiones libres, de acuerdo a sus propias necesidades y convicciones, en toda la amplia y plural gama de visiones y creencias posibles.

Progresividad de derechos y libertades: ni un paso atrás

Desde la organización y la lucha las mujeres hemos conseguido varios derechos. Es obligación del Estado profundizar los derechos y libertades que se han incorporado de manera progresiva. Corresponde avanzar en la definición de estos derechos y en la creación de las condiciones para su pleno ejercicio y garantía.

Planteamos la libertad de las personas y las sociedades para decidir y construir colectivamente nuestro presente y futuro.

Derechos sexuales y derechos reproductivos: democracia en los niveles básicos de la vida

Estos derechos son parte de los derechos humanos y atañen a todas las personas de todas las edades, con algunas especificidades para las mujeres y en ciertos momentos del ciclo vital. Su reconocimiento en la Constitución vigente significó un logro histórico de las mujeres y, al mismo tiempo, un aporte a la democracia, la justicia y la calidad de vida del país todo. Hoy aspiramos a que se contemplen y garanticen las condiciones necesarias para que estos derechos se ejerzan a plenitud Economía soberana y solidaria: una economía para la vida

Proponemos un sistema económico incluyente, basado en relaciones de producción y reproducción equitativas, bajo principios de soberanía, solidaridad, igualdad, no discriminación, redistribución, justicia social, económica y ambiental. La economía debe atender prioritariamente las necesidades humanas y el bienestar colectivo, debe valorar y apoyar las distintas modalidades de iniciativa económica. Es indispensable reconocer la interrelación y similar importancia de los ámbitos productivo y reproductivo, asumir la economía del cuidado como prioritaria, garantizar el reconocimiento y retribución a todas las

formas de trabajo. Es preciso potenciar y revalorizar las prácticas económicas colectivas e intercambios que las mujeres y los pueblos y nacionalidades han ido generando en los espacios de desarrollo, y que resultan estratégicos de cara al logro de la soberanía alimentaria.

El acceso y control democrático de los recursos productivos, la ampliación del ámbito público estatal y no estatal de la economía resultan fundamentales para garantizar los derechos económicos de las personas, en especial, de las mujeres. Revalorizar el sector rural, terminar con la desigualdad entre regiones, así como desconcentrar y descentralizarla administración pública, deben ser fundamentos para el diseño y la construcción de un nuevo país.

El nuevo modelo económico debe ser capaz de eliminar las distintas formas de desigualdad y discriminación económica que afectan a las mujeres, de reconocer plenamente y retribuir sus aportes; uno de los medios para ello es la seguridad social universal.

Soñamos con un país que determine soberanamente su desenvolvimiento económico y que se integre a base de la solidaridad, la cooperación y el respeto mutuo a los pueblos hermanos de la región y de todo el mundo.

Justicia de género: el compromiso con los derechos humanos

Concebimos la justicia de manera integral. Ésta debe abarcar todos los ámbitos de la vida permitiendo el pleno desarrollo y ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales. Subrayamos la necesidad de que el Estado garantice la protección y promoción de los derechos con una perspectiva de igualdad de género. En lo que concierne al conjunto de prácticas e instituciones del sistema judicial, éstas deben garantizar acceso, procedimientos expeditos y no revictimizantes, aplicación de instrumentos nacional e internacionales sobre

derechos humanos, protección especial y reparación a las víctimas de delitos sexuales y violencias de género.

Paridad: un mecanismo para lograr la igualdad real y efectiva

La paridad es indispensable para eliminar los espacios de representación masculinizados, excluyentes, desiguales y discriminatorios. Es un valor político que se conjuga con la igualdad; se refiere a la proporcionalidad representativa entre hombres y mujeres, que permite el ejercicio de una plena democracia. Es indispensable crear las condiciones para su ejercicio, asegurando la participación de todo tipo de diversidad. Su aplicación concierne a los espacios institucionales en sentido amplio: al sistema electoral, a las instancias de representación y designación.

Participación: fundamento del poder ciudadano

La democracia que queremos requiere un sistema nacional de participación y control social, garantizado por el Estado, para actuar en la definición de políticas, la planificación y la toma de decisiones; en la formulación de presupuestos, en la vigilancia de las funciones del Estado en todos los niveles de gobierno.

Son indispensables los mecanismos reales de rendición de cuentas y la figura de revocatoria del mandato.

Se deben crear los mecanismos y espacios para garantizar y asegurar la participación ciudadana en la vida pública y cotidiana, como condición necesaria para alcanzar la democracia plena.

Ética en lo público: requisito para la verdadera transformación

Necesitamos construir una nueva ética que dinamice lo público estatal y no estatal, la vida colectiva, la vida privada. Esta ética debe reflejarse en el servicio público y garantizarse en la selección de mandatarias/os y funcionarias/os capaces, comprometidas/os con la vigencia plena de los derechos. Los antecedentes penales por violencia de género y sexual y el incumplimiento de pensiones alimenticias deben considerarse impedimentos para el ejercicio de dignidades y funciones públicas.

Institucionalidad para la igualdad de las mujeres: el Estado construye otra democracia

Un nuevo Estado debe asumir como prioridad pública la igualdad de las mujeres en todas sus instancias.

Se requiere de institucionalidad del más alto nivel, descentralizada, con autonomía y capacidad de generación de políticas públicas que garanticen la igualdad de las mujeres y la inclusión del enfoque de género, en diálogo con las diversas organizaciones de mujeres. Exigimos un compromiso efectivo, desde todas las instancias nacionales y locales del sector público, para impulsar políticas, planes, programas y proyectos, con la finalidad de lograr la igualdad de las mujeres.

Esta manifestación de lo que ha sido el proceso de la Asamblea Nacional Constituyente es un logro en la vida republicana, un arduo trabajo en la superación de inequidades. Las mujeres ecuatorianas y la Asamblea Constituyente ratifican y profundizan los derechos de las mujeres logrados hasta la actualidad.

Entre las atribuciones de la Asamblea Constituyente de plenos poderes, las mujeres abogan para que se establezcan mandatos, leyes y políticas públicas solidarias, equitativas y soberanas. La Asamblea Constituyente es una gran oportunidad histórica para autodefinir y construir ciudadanía plena e igualitaria con un serio compromiso con la equidad democrática y libre de discrimen.

El primer “punto crítico” es sobre el Estado laico y el derecho de las mujeres a decidir. Para el gobierno y la mayoría de ecuatorianos/as es significativo haber revalorizado y recolocado en el corazón mismo del cambio político y social, los postulados de la Revolución Alfarista que garantizó a las mujeres el acceso a una educación laica y a la libertad de cultos.

Recordemos que los máximos postulados de la segunda constitución alfarista (1906) consagraron el Estado laico, separado de la Iglesia Católica, y la laicidad en tanto libertad de cultos y respeto a la diversidad de posiciones ideológicas en la sociedad. Estos logros han sufrido innumerables ataques e involuciones en sus 100 años de existencia. El tema fue materia de debate en la Asamblea Constituyente de Montecristi, cuando se discutió si invocar o no a Dios en el preámbulo del texto constitucional. De su parte, Rafael Correa advirtió a la Asamblea que no refrendará la nueva Carta Política si ésta plantea contenidos que entren en contradicción con su conciencia y formación cristiana. Recordemos sus palabras:

“... necesariamente vamos a tener posiciones discrepantes en asuntos de conciencia. Somos extremadamente respetuosos de todas las posiciones, y en lo personal, jamás me he creído con la solvencia para tirar ninguna primera piedra. Sin embargo, debo reconocer que, de igual manera, jamás he entendido propuestas como “mi cuerpo, mi elección”, cuando es claro que el embrión, feto o bebé que una madre porta ya no es parte de su cuerpo, y nadie tiene derecho a decidir sobre esa nueva vida. Por ello, por mi formación humanista y cristiana, en caso de que la nueva constitución apruebe la eutanasia prenatal, más allá de lo que ya está estipulado en los códigos actuales, precisamente por cuestión de conciencia sería el primero en votar no en el referéndum aprobatorio”.

Así comenzaron a expresarse incoherencias entre el discurso y la práctica de la revolución ciudadana, o a perfilarse sus límites. No se entiende cómo al interior de una revolución ciudadana moderna, plural y democrática, puede entrar en cuestión el derecho de las mujeres - más de la mitad de la población- a decidir sobre su cuerpo, sexualidad y reproducción, basando el cuestionamiento en dogmas de fe religiosa.

En la ciudadanía mandante y participante en el proceso constituyente, es criterio consensuado que libertad de cultos equivale a libertad de pensamiento, conciencia y decisión, y que, en el ámbito del derecho constitucional, la Religión Católica se equipara a cualquier otra, al tiempo que establece la posibilidad y el derecho de los/as ciudadanos/as a optar por una de ellas, o por ninguna.

Tampoco cabe duda que el derecho de las personas a optar de manera libre, soberana y laica, deba estar garantizado en la Constitución. Era obligación de la Asamblea Constituyente de Montecristi para consagrar dicha condición entre sus principios fundamentales, yendo más allá de lo estipulado en la carta política de 1998, que reconoció la libertad de cultos pero no definió al Estado ecuatoriano como laico, sino solo a la educación.

El segundo “punto crítico” es sobre el aborto. Emblemático y de alta sensibilidad entre las dirigencias políticas y la ciudadanía en general, es el tema de la despenalización del aborto en todas sus circunstancias, y consecuentemente, el derecho de las mujeres al aborto seguro. La temática del aborto no es materia constitucional sino del Código Penal, sin embargo, el debate resurge cada vez que las fuerzas conservadoras se sienten amenazadas con la idea de una libre decisión de las mujeres al respecto.

La frecuencia estadística del aborto en Ecuador es alta. Por ser en muchos de sus casos un acto clandestino, la estadística del aborto es subregistrada. En el fondo del asunto, se supone que en época de cambios revolucionarios y de mentalidades abiertas, no cabe la doble moral sobre esta materia, mediante la cual, por un lado se practica y por otro se condena situaciones como ésta.

También es necesario admitir que, además de ser católicas en su mayoría, buena parte de las mujeres que han decidido interrumpir un embarazo, lo han hecho en condiciones inseguras y clandestinas. También hay que reconocer que en su mayoría son mujeres pobres sin los medios para pagar tales servicios, y que el Estado no se ocupa de proveerles los medios en condiciones técnicas rigurosas y seguras. En resumen, el aborto es otro factor de mantenimiento de inequidades sociales y profundización de la pobreza en Ecuador.

La despenalización del aborto significa el respeto al derecho humano de la libre decisión sobre el ejercicio de la maternidad. También es un asunto de justicia social, que disminuiría el riesgo y la muerte especialmente de las mujeres más pobres que son las más expuestas. Que mejoraría la posibilidad de una vida digna para madres e hijos/as. Y que fortalecería la ciudadanía de las mujeres al saberse reconocidas como sujetas de derecho y respaldadas por un marco constitucional garante de todos los derechos humanos.

En países donde el aborto es legal y las mujeres están bien informadas, ellas deciden en condiciones de libertad y responsabilidad sobre cuándo y cuántos hijos tener. Previenen los embarazos no deseados. Usan métodos anticonceptivos aprobados. Evitan el tener que abortar, con todo lo cual disminuye el riesgo de su salud, se preserva su vida, se autodeterminan, ejercen maternidades deseadas y practican una vida sexual placentera.

El tercer “punto crítico” es sobre la institucionalidad promotora de equidad de género en Ecuador. El país experimentó desde 1997 niveles cada vez más profundos de crisis institucional, de allí que uno de los clamores ciudadanos expresados de manera reiterada, fue la necesidad de una reforma política integral, mediante la cual la institucionalidad del Estado pase a funcionar con eficiencia y efectividad a favor del conjunto de la sociedad ecuatoriana.

En el período neoliberal el Ecuador experimentó la reducción del gasto social y el achicamiento del tamaño del Estado, el pago de la deuda externa, la entrega de los recursos a empresas extranjeras, la concentración en pocas manos de las utilidades de los recursos estratégicos, especialmente los provenientes de la producción petrolera, y, como remate, la extendida corrupción de políticos y funcionarios.

En ese contexto y como se dijo, la Dirección Nacional de la Mujer se transformó en 1997 en el CONAMU, órgano rector de las políticas públicas de equidad de género. El paso se dio gracias a la acción del movimiento de mujeres que a esas alturas ya contaba con un importante manejo técnico apto para orientar la aplicación de políticas públicas con enfoque de equidad de género. Una de las características relevantes de la estructuración del CONAMU es la conformación mixta de su directorio: Estado – Sociedad Civil. La cercanía a la Presidencia de la República no le ha significado al CONAMU ser considerado como “parte del gabinete presidencial”, pero tampoco tener un presupuesto suficiente, correspondiente a la envergadura de sus responsabilidades e intervenciones.

El Presidente Rafael Correa dispuso que el CONAMU se integre -al igual que otros consejos como el CODENPE- a la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana (SPPC), adscrita a la Presidencia de la República. Se impuso así una instancia de

intermediación y se disminuyó la autonomía relativa del CONAMU que había funcionado desde 1997.

Esta decisión presidencial generó al interior del movimiento de mujeres y del CONAMU una reacción defensiva, pero a la vez propositiva. Se planteó que la Asamblea Constituyente recoja en la nueva Constitución la necesidad de mantener un organismo con nivel ministerial, que garantice la equidad de género como política de Estado, que disponga de un presupuesto significativo, que mantenga su carácter rector de la política pública de equidad de género, y que transversalice dicho enfoque en todo el aparato estatal.

En plena etapa de debate y redacción de la nueva Constitución quedó planteada la incertidumbre de que esa propuesta sea acogida al interior de la reforma política y del Estado, puesto que hay evidencias claras de que no se considera a la problemática de género en su carácter político-estructural, y de que, más allá del discurso, no se reconoce la equidad de género como política de Estado.

ANEXO 2

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 2008.

Del Título I Elementos Constitutivos del Estado, Capítulo primero, Principios fundamentales

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada [...]

Se reconoce al Estado como laico, establece entre los deberes del Estado el *garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico*, con ello se constitucionaliza la separación de la Iglesia y el Estado para un caminar basado sin prejuicios y una formación laica en todos sus niveles.

En el capítulo primero Principio de aplicación de los derechos, Art. 11 núm. 2

Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Los principios de igualdad y no discriminación son considerados como medidas de acción afirmativa, notan uno de los avances más significativos en materia de igualdad. Se establece el derecho a la no discriminación bajo amplias dimensiones de prohibición de la discriminación y se determina que la ley establecerá sanciones.

Se consagra el derecho a la igualdad formal y a la igualdad material y se establecen medidas de acción afirmativa como mecanismos que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.

Las medidas de acción afirmativa se encuentran positivadas en la Constitución, a favor de niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, mujeres, personas privadas de la libertad, para el ejercicio del derecho al trabajo sin discriminación de ciudadanos que pertenezcan a comunidades, pueblos y nacionalidades, o para garantizar el derecho al trabajo con accesibilidad e igualdad.

De la Sección quinta, Educación

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

La educación para la igualdad constituye un referente de garantía de los derechos de las mujeres e inclusión social, el art. 28 garantiza *el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*, el art. 347 numeral 4 y 6 aseguran una educación desde *el enfoque de derechos* y la eliminación de todas las formas de violencia en el sistema educativo.

La educación es determinada como un mecanismo y garantía de la inclusión social y la igualdad, es el Estado el que deberá asegurar que las instituciones educativas impartan una educación con enfoque de derechos.

De la Sección séptima, Salud

Art. 32.- [...] El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

La salud en igualdad deberá considerar el enfoque de género; en el art. 358 el sistema nacional de salud *se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional*. En el art. 363. 6 *El Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto*, son deberes del Estado además de velar por las acciones y la vida de las mujeres asegurando acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva.

La salud se regirá por principios generacionales y con enfoque de género para garantizar la atención integral de salud, salud sexual y reproductiva que motiven la recuperación de de las capacidades y potencialidad para una vida saludable e integral.

Del Capítulo tercero, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- [...] La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

La atención prioritaria a niñas y mujeres en los ámbitos público y privado se incluye dentro de los grupos de atención prioritaria.

De la Sección primera, Adultas y adultos mayores, el art. 36 y 38

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género [...]

Los derechos de las mujeres adultas mayores están garantizados por políticas públicas y programas de atención, el Estado implementará atención prioritaria en los ámbitos público y privado, brindará atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole.

De la Sección tercera, Movilidad humana

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las

niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

En caso de desplazamiento arbitrario, tendrán derecho de recibir asistencia humanitaria preferente y especializada las niñas, niños, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores y personas discapacitadas.

De la Sección cuarta, Mujeres embarazadas

Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. 2. La gratuidad de los servicios de salud materna. 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

El art. 51 numeral 6, respecto a las personas privadas de libertad se les reconoce el derecho a *recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.*

Las mujeres embarazadas son grupos de atención prioritaria, el Estado les garantizará el derecho de no discriminación por su estado; en los ámbitos educativo, laboral y social las mujeres embarazadas tendrán un tratamiento preferente y especializado. En el ámbito laboral disponen de facilidades necesarias después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

De la Sección quinta Niñas, niños y adolescentes

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. [...]

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad y a la participación social, en materia de asegurar su protección y atención contra todo tipo de violencia el Estado está obligado a adoptar medidas frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género.

El art. 46 numeral 7

Art. 46.- Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

Se establecerán sanciones y limitaciones a los medios de difusión y publicidad violenta que induzca el sexismo, el racismo y toda acción que atente contra los derechos de integridad.

Del Capítulo quinto, Derechos de participación

Art. 116.- Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.

Los y las ecuatorianas gozan de los mismos derechos de participación de poder público. Las funciones públicas con base a méritos y capacidades garantizan la participación con criterios de equidad y paridad de género.

La representación política determina que la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad de votos, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres dentro y fuera del país.

El adeudar pensiones alimenticias inhabilita a los candidatos y candidatas para elección popular, la ley establece sanciones para quienes incumplan esta disposición.

Del capítulo sexto Derechos de libertad, el art. 66 numeral 4,

Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Según lo señalado en líneas anteriores, en cuanto al derecho a la igualdad, nuestra Constitución va más allá de la igualdad formal, que a pesar de ser un gran avance en cuanto a la igualdad de género, no siempre es suficiente para alcanzar su efectiva realización. Es por ello que el constituyente, reconociendo dicha limitación, ha plasmado en el Art. 66 numeral 4 de la Constitución de la República que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. Estos tres principios son algunos de los que configuran la igualdad de género.

En la Constitución de la República del Ecuador, el principio de no discriminación contenido en el numeral 4 del Art. 66, está reforzado en el citado numeral 2 del Art. 11 de la Constitución, en el que se prohíbe la discriminación contra las personas por razón de algunas categorías sospechosas entre las que se encuentra el sexo.

Del Capítulo sexto, Derechos de libertad

Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo. 2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar. 3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes. 4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa. 5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos. 6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción. 7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.

De la Sección segunda, Tipos de propiedad

Art. 324.- El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.

Es la obligación del Estado adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos. El Estado protegerá a quienes sean jefas o jefes de familia en el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos.

Del Capítulo noveno, Responsabilidades

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

De la Sección segunda, Consejos nacionales de igualdad

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Sobre las Políticas Públicas con enfoque de género el Estado reconoce los Consejos Nacionales para la igualdad, como órganos responsables de asegurar la vigencia de los derechos consagrados y ratificado en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos.

En Consejo Nacional de Mujeres ahora Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género tendrán atribuciones para la formulación, transversalización, seguimiento, observancia y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática de género. Así mismo, incorporará el enfoque de género en planes y programas de asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público, por medio de mecanismos especializados con la ley.

La Sección tercera, Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Art. 160.- [...] Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.

El sistema de ascensos y promociones están asegurados con base de méritos y criterios de equidad de género.

De la Sección segunda, Justicia indígena

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

Se garantiza la participación y la toma de decisiones de las mujeres en las instituciones de gobierno y sistemas de justicia indígenas.

Para el ejercicio del derecho a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios y las comunas, se determina que no se podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes y que el Estado garantizará la aplicación de los derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad

entre mujeres y hombres, es decir, no se puede invocar a la cultura como fundamento para violar los derechos humanos.

De la Sección tercera, Principios de la Función Judicial

Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. [...]

Es así como la Constitución Política del Estado establece en el Art. 102 que:

El Estado promoverá y garantizará la participación equitativa de hombres y mujeres como candidatos en los procesos de elección popular, en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la Administración de Justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos.

De la Sección quinta, Consejo de la Judicatura

Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por nueve vocales con sus respectivos suplentes, que durarán en el ejercicio de sus funciones seis años y no podrán ser reelegidos; para su conformación se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres. [...]

Las y los funcionarios de todo el sistema judicial accederán a sus puestos mediante concurso de oposición y mérito, el propenderse a la paridad de género.

De la Sección sexta, Justicia ordinaria, según el art. 183, las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia en el proceso de elección *se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.*

De la Sección sexta, Justicia ordinaria

Art. 186.- [...] En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales. En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social existirá, al menos, un juzgado de garantías penitenciarias.

Por primera vez se incluye en la Constitución la obligación de que exista en cada cantón, al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia, de acuerdo con las necesidades poblacionales.

De la Sección segunda, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social según:

El art. 210.- [...] Quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus reemplazos. Se garantizarán condiciones de equidad y paridad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de condiciones para la participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.

Del Capítulo sexto, Función Electoral

Art. 217.- [...] La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

Se garantizan condiciones de equidad y paridad entre mujeres y hombres para conformar las comisiones de selección de distintas autoridades del Estado.

De la Sección tercera Formas de trabajo y su retribución

Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Art. 332.- El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud

reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.

Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.

Art. 333.- Se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares.

El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares.

La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley.

Este enfoque democratizador del trabajo se refuerza en los enunciados relativos a inclusión y no discriminación, igualdad de género, derechos reproductivos en el espacio laboral y economía del cuidado. Todos ellos apuntan a que todas las personas y colectividades puedan trabajar en condiciones dignas. Se sientan las bases para cambios que progresivamente conduzcan a condiciones de justicia e igualdad en el trabajo, sin brechas, segregaciones ni explotación de ningún tipo.

Se reconoce el trabajo en todas sus modalidades, especialmente el trabajo del hogar realizado por las mujeres que al no ser remunerado se lo aprecia como “actores sociales productivos”. En el trabajo público el Estado adoptará todas las medidas necesarias para eliminar y sancionar cualquier forma de discriminación, sea esta directa o indirecta. El Estado deberá promover un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, con horarios de trabajo adecuados para el buen desempeño de sus actividades laborales como familiares.

Los derechos reproductivos son garantizados para las personas trabajadoras, el acceso y la estabilidad en el empleo no son limitantes para las mujeres embarazadas. Se prohíbe el despido asociado por su condición de gestación y maternidad, se garantiza la licencia por paternidad y se rechaza cualquier discriminación vinculada con roles reproductivos.

De la Sección cuarta Democratización de los factores de producción

Art. 334.- El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos. 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción [...]

El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual debe desarrollar políticas específicas a fin de erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras. Se establece la democratización de crédito.

Del Capítulo segundo, Corte Constitucional

El art. 434.- [...] En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

La realización efectiva de la igualdad de género en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, mediante la formulación y ejecución de políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres con el fin de general las condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y la obligación de priorizar su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, la adopción de las medidas necesarias para garantizar a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo.

El capítulo cuarto Función Judicial y Justicia Indígena, Sección segunda justicia indígena art. 171 párrafo primero:

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

Durante siglos, los pueblos indígenas de América Latina han tenido sus propias formas de gobierno y sistemas de justicia. En décadas recientes, la legitimidad de estas instituciones se ha reconocido en las leyes y Constituciones de la región. Las mujeres indígenas, que enfrentan discriminación triple en función del género, la etnia y la pobreza, se han movilizado para abrir espacios tanto a nivel nacional como local para promover la igualdad de género desde el interior de su cultura y en conformidad con sus propios sistemas normativos.

Cuando se decretó la Asamblea Constituyente en 2007, la Red de Mujeres Indígenas Kichwa de Chimborazo creó una agenda de igualdad, enfocándose en poner fin a la violencia basada en el género y ampliar la participación de las mujeres en las instituciones de gobierno indígenas y en la toma de decisiones. Unieron fuerzas con la Coordinadora nacional de las Mujeres de Ecuador (CONAMU) y con el Consejo de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE).

Las mujeres tomaron parte en las consultas públicas que demandaban al Estado que garantizara los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas, incluyendo los derechos económicos y al territorio, la eliminación de la discriminación étnica y de género, y el respeto y protección de las lenguas ancestrales. En algunas ocasiones, tuvieron que luchar para que el movimiento indígena o la coordinadora de mujeres otorgaran prioridad a su agenda, pero perseveraron y su trabajo dio resultados.

Del Título VII, Régimen del buen vivir, Capítulo primero, Inclusión y equidad

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Según ésta Constitución y el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2014, el Buen Vivir o Sumak Kawsay es la relación directa entre derechos y modelo de desarrollo. Las mujeres al validar metas de igualdad y diversidad ejercerán sus derechos para una vida digna. Los derechos económicos, sociales y culturales por su valor central garantizarán un modo de vida en convivencia.

La educación y otros elementos primordiales para una vida digna serán asegurados por el Estado, el Estado a través de mecanismos institucionales deberá generar condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que afirmen los derechos y principios reconocidos, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación.

De la Sección cuarta Hábitat y vivienda

Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (numeral 5)

El derecho al hábitat y vivienda digna se establece la obligación del Estado de desarrollar planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

ANEXO 3

Entrevista a la Sra. Soledad Puente, Directora del Departamento de Comunicación de la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género. Con fecha 16 de febrero de 2011, al medio día.

Quito, 16 de febrero de 2011

Stefany Cevallos: Sra. Soledad Puente, ¿Cuál es el trabajo de la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género?

S. P.: Trabajar en el marco de la construcción del Sistema Nacional de Planificación Social, que es una prioridad para elaborar de manera conjunta la agenda de las mujeres y la igualdad de género y que la misma recoja las propuestas de las ciudadanas.

S. C.: ¿Cuál es la importancia de transversalizar las políticas de igualdad?

S. P.: Son las labores que lleva a cabo la Comisión dentro de este fin de transversalizar la visión de género en las instancias públicas.

S. C.: ¿Respecto a los Derechos Humanos, estos están siendo respetados?

S. P.: Sí, porque los derechos humanos deben adaptarse a las personas pues se definen según su cultura, edad o condición, por lo cual lo esencial dentro del reconocimiento de derechos es respetar las diferencias del otro.

S. C.: ¿Cuál es el rol de la mujer en el ámbito social?

S. P.: Empecemos por el trabajo no remunerado, que según la encuesta del Uso del Tiempo que se lleva a cabo en conjunto con el INEC, se había establecido que las mujeres trabajan 10 horas más que los hombres, pues las labores domésticas realizadas en su mayoría por mujeres, no se cuantifican.